

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

# EVALUACIÓN DE IMPACTO SOCIAL

---

Proyecto:

**ESTACIÓN DE CARBURACIÓN "NUEVO GAS"**

Promovente:

Ubicación:

**MONTERREY, NUEVO LEÓN.**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**FEBRERO 2021.**



Evaluación de Impacto Social



## ÍNDICE

ÍNDICE .....	2
I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO .....	I-1
SECCIÓN I.1. Información general del promovente .....	I-2
I.1.1. Nombre, Denominación o Razón social del promovente .....	I-2
I.1.2. Registro Federal de Contribuyentes de la empresa promovente.....	I-2
I.1.3. Documento que acredita la posesión del inmueble .....	I-2
I.1.4. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población del representante legal .....	I-2
I.1.5. Domicilio para oír y recibir notificaciones .....	I-2
SECCIÓN I.2. Responsable de la elaboración de la evaluación de impacto social.....	I-3
I.2.1. Nombre o Razón social .....	I-3
I.2.2. Registro Federal de Contribuyentes.....	I-3
I.2.3. Domicilio fiscal .....	I-3
I.2.4. Nombre del responsable de la evaluación de impacto social .....	I-3
I.2.5. Personal participante en la evaluación de impacto social.....	I-3
SECCIÓN I.3. Descripción del proyecto.....	I-4
I.3.1. Nombre del proyecto .....	I-4
I.3.2. Ubicación del proyecto.....	I-4
I.3.3. Descripción técnica del proyecto.....	I-4
I.3.4. Etapas de desarrollo del proyecto .....	I-5
II. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO .....	II-1
SECCIÓN II.1. Identificación del área de influencia del proyecto (área núcleo) .....	II-2
II.1.1. Domicilio completo (calle, numero, colonia o barrio, municipio, estado y código postal). ...	II-2
II.1.2. Superficie en metros cuadrados donde se desarrollará el proyecto .....	II-2
II.1.3. Tipo de uso de suelo y localidad.....	II-3
II.1.4. Tipo de zona .....	II-3
III. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO .....	III-1
III.1. Identificación de la localidad del área núcleo.....	III-2
III.2. Caracterización de los asentamientos humanos en el área de influencia del proyecto. ....	III-2
III.3. Características sociodemográficas .....	III-1
IV. VINCULACIÓN DEL MARCO LEGAL APLICABLE EN MATERIA DE IMPACTO SOCIAL .....	IV-1
V. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y NEGATIVOS, QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PROYECTO .....	V-1



SECCIÓN V.1. Identificación y caracterización de los impactos sociales .....	V-2
SECCIÓN V.2. Predicción y valoración de los impactos sociales.....	V-4
V.2.1 Predicción de los Impactos Sociales. ....	V-4
V.2.2 Valoración de los Impactos Sociales. ....	V-6
VI. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL.....	VI-1
SECCIÓN VI.1. Implementación de las medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales negativos y las acciones para ampliar los impactos sociales positivos. ....	VI-2
SECCIÓN VI.2. Plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicados en el área de influencia del proyecto (área núcleo). .....	VI-6
VI.2.1. Estrategia de comunicación y vinculación. ....	VI-7
VI.2.2. Mecanismo de atención y resolución de quejas. ....	VI-8
VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS .....	VII-1
VIII. BIBLIOGRAFÍA .....	VIII-1
IX. ANEXOS.....	IX-1
Anexos I. Documentación que acredita al promovente y al representante legal. ....	IX-2
Anexos II. Documentación que acredita al responsable de la evaluación de impacto social. ....	IX-3
Anexo III. Plano del proyecto.....	IX-4
Anexo IV. Fotografías (Situación actual del sitio).....	IX-5
Anexo V. Cartas de ingreso y responsiva.....	IX-6
Anexo VI. Anexo cartográfico.....	IX-7

VERSIÓN PÚBLICA



Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

## I. INFORMACIÓN GENERAL DEL PROYECTO

VERSIÓN PÚBLICA

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

## **SECCIÓN I.1. Información general del promovente.**

### **I.1.1. Nombre, Denominación o Razón social del promovente.**

### **I.1.2. Registro Federal de Contribuyentes del promovente.**

### **I.1.3. Documento que acredita la posesión del inmueble.**

### **I.1.4. Nombre, Registro Federal de Contribuyentes y Clave Única de Registro de Población del representante legal.**

**Nombre:**

**CURP:**

### **I.1.5. Domicilio para oír y recibir notificaciones.**

**Dirección:**

**Teléfono:**

**Correo electrónico:**

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

**SECCIÓN I.2. Responsable de la elaboración de la evaluación de impacto social.**

**I.2.1. Nombre o Razón social.**

**I.2.2. Registro Federal de Contribuyentes.**

**I.2.3. Domicilio fiscal.**

**I.2.4. Nombre del responsable de la evaluación de impacto social.**

**I.2.5. Personal participante en la evaluación de impacto social.**

**VERSIÓN PÚBLICA**

### **SECCIÓN I.3. Descripción del proyecto.**

#### **I.3.1. Nombre del proyecto.**

Estación de carburación "Nuevo Gas".

#### **I.3.2. Ubicación del proyecto.**

El predio en evaluación se ubica en Ave. Abraham Lincoln, Número 6603, Col. Fidel Velázquez, Monterrey, Nuevo León.

Para ingresar al predio partiendo desde la H. Presidencia Municipal de Monterrey, se debe dirigir al sur por Ignacio Zaragoza, eje metropolitano 21 hacia Melchor Ocampo y continuar sobre esta por 94 metros, para posteriormente usar el carril derecho para tomar la vía de acceso a avenida Constitución en dirección a Eje Metropolitano y avanzar 170 metros y continuar por Constitución 280 metros. Posteriormente incorporarse a Dr. José Eleuterio González y continua por 220 metros, continúa por avenida Dr. José Eleuterio González y avanza 500 metros para posteriormente girar a la izquierda con dirección a avenida Abraham Lincoln y continuar por 4.7 kilómetros donde el destino se encontrará a la derecha.

#### **I.3.3. Descripción técnica del proyecto.**

El proyecto consiste en la regularización de una estación de carburación de gas LP que se encuentra operando desde el 13 de mayo del 2019, el cual incluye las etapas de operación y mantenimiento y, en su caso, cierre, desmantelamiento y abandono del sitio.

El proyecto se encontrará sobre un terreno arrendado con superficie total de 3,000.00 m<sup>2</sup> de la cual se utilizarán 1,641.25 m<sup>2</sup> para llevar a cabo el proyecto.

Para la etapa de operación se contará con una capacidad de dos recipientes de almacenamiento tipo intemperie cilíndrico horizontal de 5,000.00 base agua cada uno.

**Tabla I.1 Capacidad y tipo de hidrocarburo.**

Capacidad total de almacenamiento (en Litros)	10,000.00 (diez mil) litros base agua.							
Tipo de hidrocarburo	Gasolina		Diésel		Gas Natural		Gas LP	x

Para el procedimiento de despacho de traspaso de Gas Licuado de Petróleo hacia los recipientes portátiles, se contará con dos dispositivos de llenado de desconexión seca.

Durante la operación de la estación de carburación de gas LP se llevará a cabo el traspaso del producto al recipiente de almacenamiento, almacenamiento de producto, expendio de producto al vehículo automotor, mantenimiento de instalaciones, recolección y disposición de residuos.

#### I.3.4. Etapas de desarrollo del proyecto.

La realización del proyecto se divide en 2 etapas principales: operación y mantenimiento y en su caso el cierre, desmantelamiento y abandono del sitio. En lo que concierne a la operación se tomará una vigencia de 50 años. A su vez, para asegurar la sustentabilidad del proyecto, se requiere llevar a cabo un programa constante de mantenimiento, tanto de los tanques como de las instalaciones. A continuación, se presentará la descripción de cada una de las actividades necesarias para cada una de las etapas de desarrollo.

**Tabla I.2** Descripción de actividades del proyecto.

Etapa	Actividades	Descripción de la actividad
Operación y mantenimiento	Traspaso del producto al recipiente de almacenamiento.	El presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2018 en su apartado 7.1.2 procedimientos de operación, 7.1.3 condiciones de seguridad y el 7.1.4 donde se estipula la necesidad de realizar una bitácora cuando se realicen las operaciones de descarga, así como también lo requerido en términos de señalización preventiva al momento de la descarga.
	Almacenamiento del producto.	Se realizará la instalación los dos recipientes de almacenamiento tipo intemperie cilindro horizontal de 5,000.00 litros base agua cada uno.
	Expendio del producto al vehículo automotor.	Se manifiesta que el presente proyecto cumplirá con lo estipulado en la NOM-008-ASEA-2018 en su apartado 7.1.2 procedimientos de operación y 7.1.3 sobre las condiciones de seguridad necesarias para asegurar la integridad de los trabajadores y los clientes de la estación de carburación.

<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Descripción de la actividad</b>
	Mantenimiento de instalaciones.	Se contará y aplicará un programa de mantenimiento, que establezca la periodicidad de las actividades que se deben llevar a cabo en un año calendario, para conservar la seguridad y operación de todos los elementos constructivos, equipos y sistemas, conforme a lo estipulado en el apartado 8.2 NOM-008-ASEA-2018 o la legislación vigente.
	Recolección y disposición de residuos.	Los residuos que se generen durante esta etapa serán manejados conforme a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y a las disposiciones administrativas de carácter general en la materia que emita la ASEA.
<b>Cierre, desmantelamiento y abandono del sitio</b>	Información a la autoridad de inicio del cierre, desmantelamiento y abandono.	El propietario de la estación de carburación de gas LP deberá presentar a la Agencia el Programa CDA, mediante escrito libre, como mínimo treinta días hábiles previos al inicio de su ejecución, anexando los resultados del Análisis de Riesgo aplicado a las actividades y procesos a llevar a cabo en la etapa correspondiente.
	Desconexión y desarme de equipos.	Se realizará la desconexión y desarme de equipo y maquinaria. Las tuberías, líneas eléctricas y conexiones de los recipientes de almacenamiento serán desenergizadas y asiladas previamente antes de iniciar las maniobras.
	Retiro de mobiliario, equipo y maquinaria.	Se realizará la identificación e inventario de equipos del área de oficinas, para posteriormente realizar el retiro del mobiliario, equipo y maquinaria que pudiera encontrarse.
	Retiro o relleno de tanque de almacenamiento y tuberías conducción de petrolíferos, recuperación de vapores y demás.	Se realizará el retiro definitivo de los recipientes de almacenamiento y accesorios, para la realización de esta actividad se considerarán los escenarios y recomendaciones del Análisis de Riesgos actualizado para la etapa de cierre o desmantelamiento, lo previsto en la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y de

<b>Etapa</b>	<b>Actividades</b>	<b>Descripción de la actividad</b>
		protección al medio ambiente, así como los términos y condicionantes en dicha materia y de los diversos trámites bajo los cuales fue autorizado el proyecto.
	Desmantelamiento y demolición de construcciones.	Como parte del programa se procederá a realizar el desmantelamiento y demolición de las construcciones, utilizando maquinaria pesada.
	Inspección para verificar las condiciones del predio.	Se llevará a cabo la inspección de las condiciones del predio, en donde se verificará que el suelo no haya sido afectado con hidrocarburos.
	Limpieza, caracterización y/o remediación del sitio.	En caso de que durante la verificación de las condiciones del sitio se encuentre algún indicio de contaminación, se procederán a realizar muestreos por personal especializado y autorizado, por lo que los resultados el mismo determinarán los procedimientos a seguir.
	Recuperación de materiales reciclables.	Los residuos generados por el desmantelamiento y demolición de las instalaciones serán segregados y de acuerdo a sus condiciones se determinará si pueden ser considerados para su reciclaje o reutilización.
	Clasificación y manejo de residuos	Los residuos peligrosos que pudieran generarse durante esta etapa deberán ser recolectados, transportados y dispuestos mediante prestadores de servicio autorizados ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y/o la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (ASEA). Los residuos que se generan son manejados conforme a la NOM-001-ASEA-2019, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su reglamento.

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

## **II. ÁREA DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

**VERSIÓN PÚBLICA**

## **SECCIÓN II.1. Identificación del área de influencia del proyecto (área núcleo).**

De conformidad con las “Disposiciones administrativas de carácter general sobre la Evaluación de Impacto Social en el sector energético” publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 1º de junio de 2018, el Área de Influencia del proyecto únicamente será el Área Núcleo. El Área Núcleo lo conformará el predio en evaluación en el que se pretende construir la estación de carburación, mismo que incluye una zona de amortiguamiento.

La zona de amortiguamiento estará conformada por un radio de 500.00 metros alrededor del polígono del Área Núcleo, donde, dentro de esta, las actividades del proyecto podrían generar un impacto directo (positivo o negativo) sobre la población presente en los asentamientos existentes.

### **II.1.1. Domicilio completo (calle, numero, colonia o barrio, municipio, estado y código postal).**

La ubicación del sitio en evaluación se muestra en la tabla II.1, donde se describen los datos del domicilio completo del predio, asimismo, en la tabla II.2 se presentan las coordenadas correspondientes a la ubicación del proyecto.

**Tabla II.1** Ubicación del proyecto.

Calle	Ave. Abraham Lincoln	Número	6603	Colonia o barrio	Fidel Velázquez
Municipio	Monterrey	Estado	Nuevo León	Código postal	-

**Tabla II.2** Coordenadas de ubicación del proyecto.

Vértice	UTM		Coordenadas geográficas	
	X	Y	Latitud	Longitud
1	361351.99 m E	2848047.29 m N	25°44'37.97"N	100°22'56.41"O
2	361383.57 m E	2848085.50 m N	25°44'39.21"N	100°22'55.29"O
3	361407.01 m E	2848061.01 m N	25°44'38.43"N	100°22'54.44"O
4	361372.36 m E	2848023.07 m N	25°44'37.19"N	100°22'55.67"O
DATUM WGS 84, Zona 14				

### **II.1.2. Superficie en metros cuadrados donde se desarrollará el proyecto.**

El proyecto se encontrará sobre un terreno arrendado con superficie total de 3,000.00 m<sup>2</sup> de la cual se utilizarán 1,641.25 m<sup>2</sup> para llevar a cabo el proyecto.

### **II.1.3. Tipo de uso de suelo y localidad.**

De acuerdo con el plan director de desarrollo urbano del municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en evaluación se localiza en un uso de suelo perteneciente a una zonificación de corredor urbano de alto impacto, en el cual predomina y se permiten toda la variedad de usos comerciales y de servicio excluyendo la industria, lo cual se muestra en la figura II.6.

Además, de acuerdo con los datos obtenidos de los datos vectoriales de suelo y vegetación, serie VI, desarrollados por el INEGI, el predio se ubica en una zona de asentamientos humanos, lo cual se muestra en la figura II.7.

### **II.1.4. Tipo de zona.**

De acuerdo con el plan director de desarrollo urbano del municipio de Monterrey 2013-2025, el predio en evaluación se localiza en un uso de suelo perteneciente a una zonificación de corredor urbano de alto impacto, en el cual predomina y se permiten toda la variedad de usos comerciales y de servicio excluyendo la industria, por lo cual no se ubica en una nave industrial, conjunto industrial, parque industrial u otra zona con actividad industrial.

**Tabla II.3** Tipo de zona.

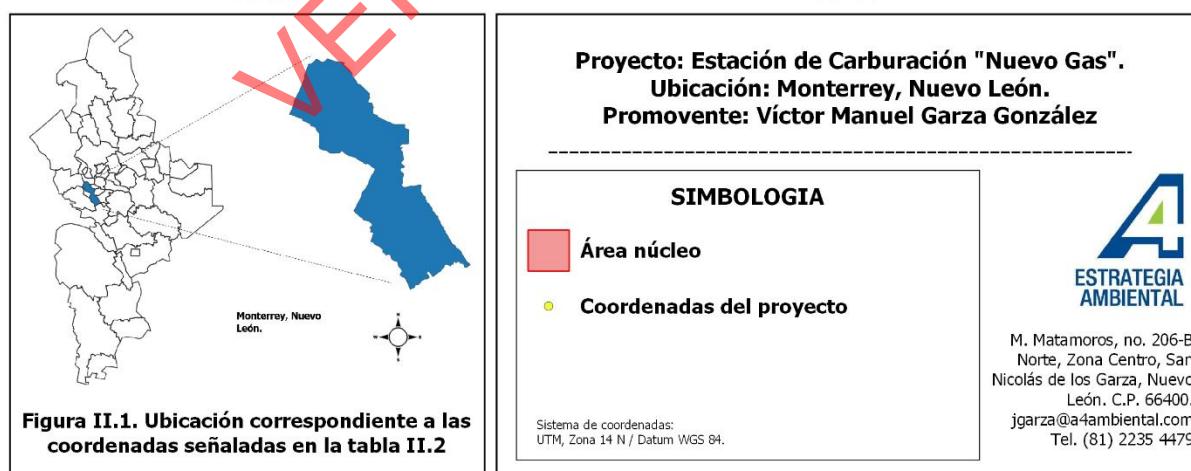
Tipo de Zona			Seleccione la opción que corresponda
A	Nave Industrial	Es la instalación física o edificación diseñada y construida para realizar actividades industriales de producción, transformación, manufactura, ensamble, procesos industriales, almacenaje y distribución. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
B	Conjunto Industrial	Es la superficie, menor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
C	Parque Industrial	Es la superficie, mayor a diez hectáreas (10 ha), geográficamente delimitada y diseñada especialmente para el asentamiento de la planta industrial en condiciones adecuadas de ubicación, infraestructura, equipamiento y de servicios, con una administración permanente para su operación. Norma Mexicana NMX-R-046-SCFI-2011	
D	Otro	Especificar cual: Corredor urbano de Alto Impacto (CAI).	X

A continuación, se muestran los mapas de la evaluación, donde se muestra la ubicación del predio, así como los asentamientos humanos que puedan ser afectados por la realización del proyecto al encontrarse dentro de la zona de amortiguamiento del proyecto Estación de carburación "Nuevo Gas".

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

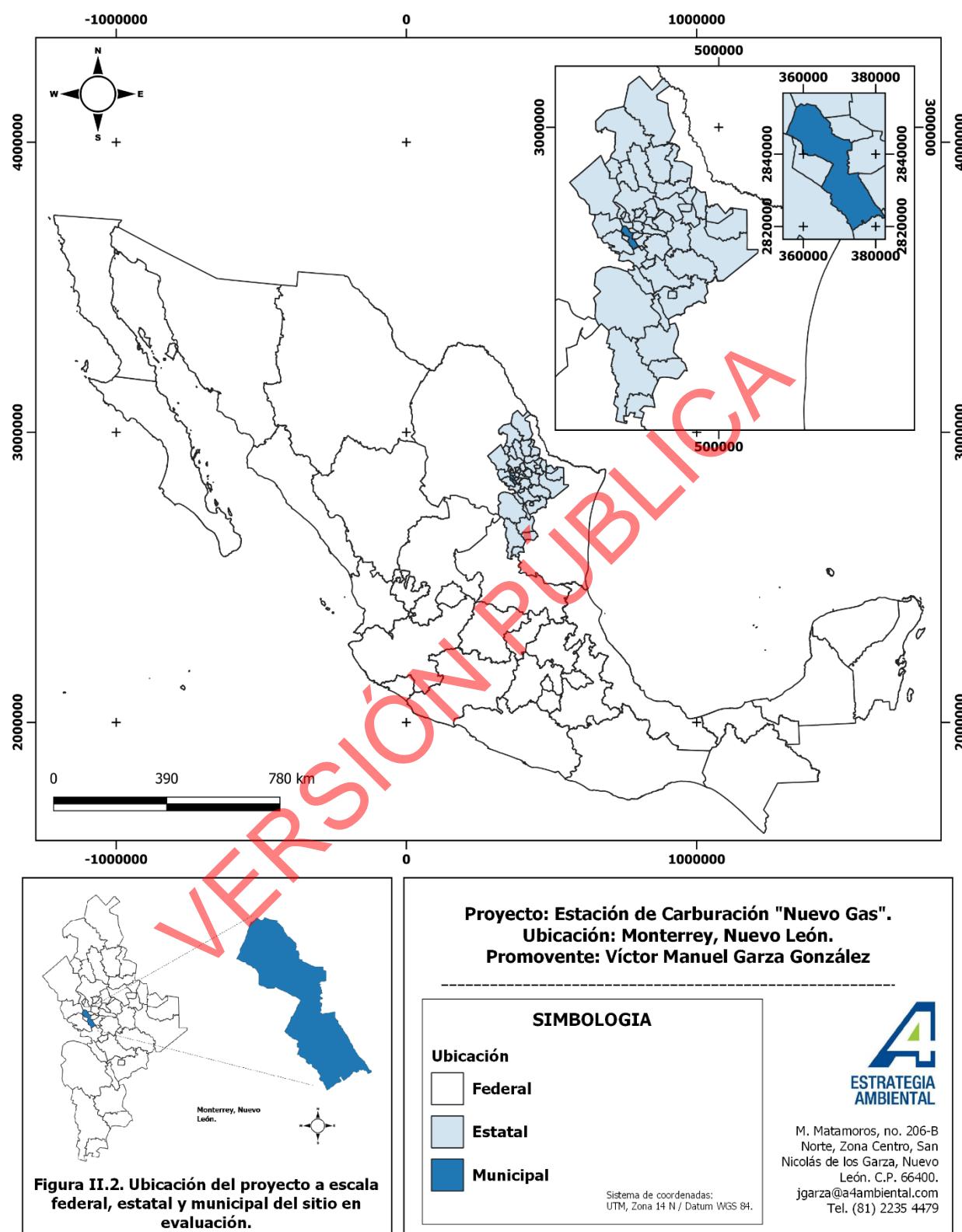


**Figura II.1** Ubicación correspondiente a las coordenadas señaladas en la tabla II.2

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

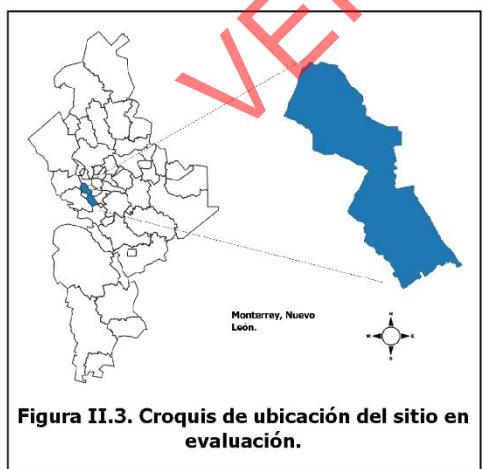


**Figura II.2** Ubicación del proyecto a escala federal, estatal y municipal del sitio de evaluación.

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**



Proyecto: Estación de Carburación "Nuevo Gas".  
Ubicación: Monterrey, Nuevo León.  
Promovente: Víctor Manuel Garza González

SIMBOLOGIA	
	Área núcleo
	Área de Influencia

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.



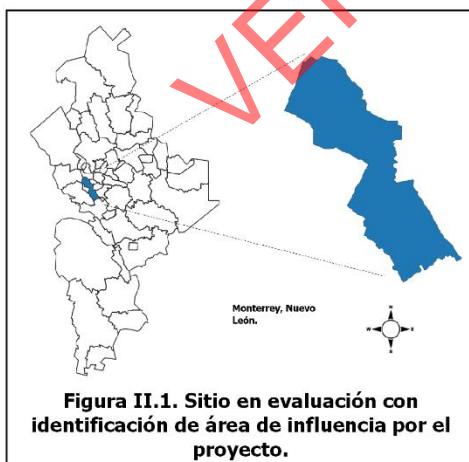
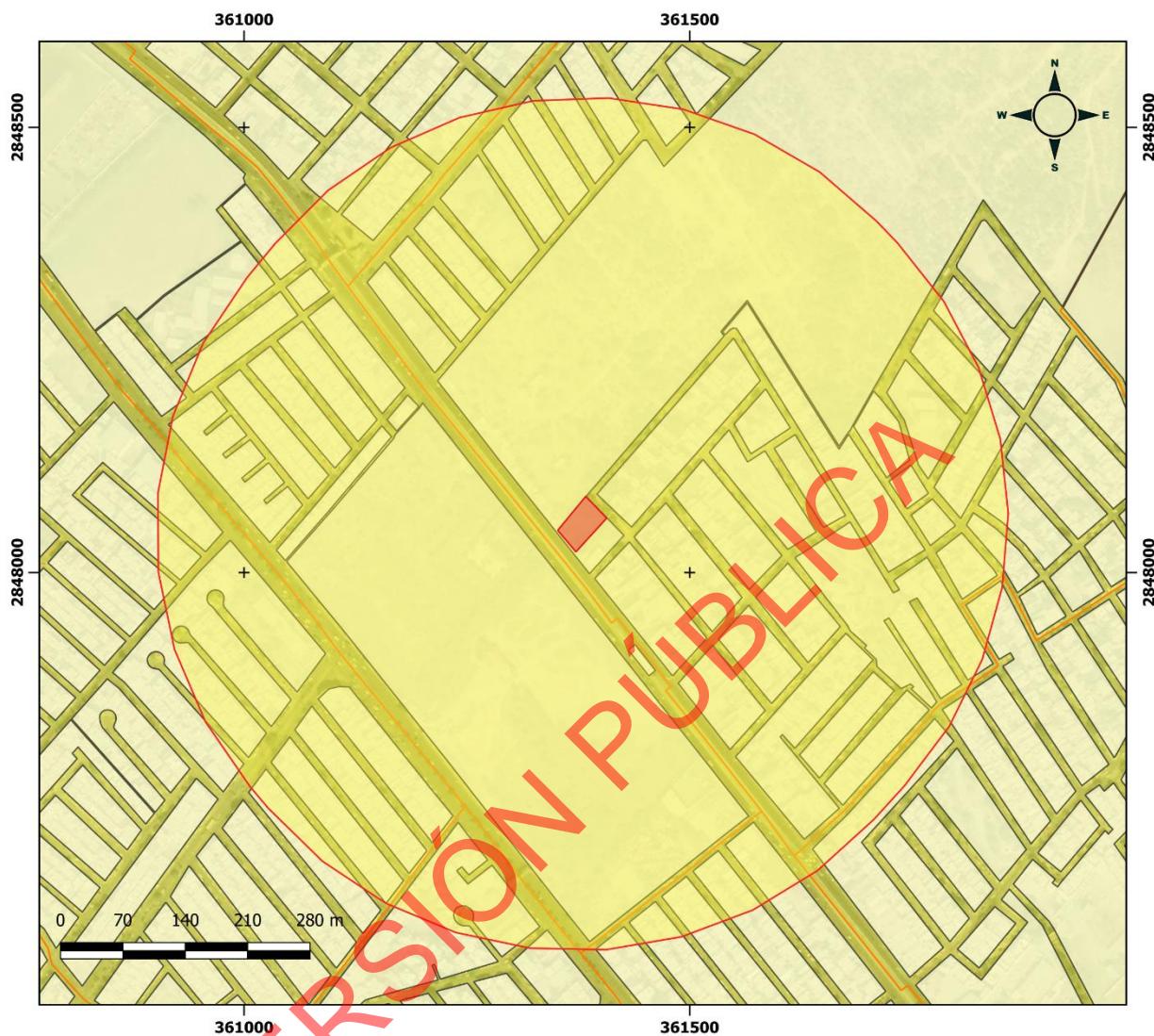
M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro, San  
Nicolás de los Garza, Nuevo  
León. C.P. 66400.  
jgarza@4ambiental.com  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura II.3** Croquis de ubicación del sitio en evaluación.

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**



Proyecto: Estación de Carburación "Nuevo Gas".  
Ubicación: Monterrey, Nuevo León.  
Promovente: Víctor Manuel Garza González

#### SIMBOLOGIA

<span style="border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span> Área de Influencia	<span style="background-color: #cfcfcf; border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span> Localidad
<span style="background-color: #ff0000; border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span> Área núcleo	<span style="border: 1px dashed red; padding: 2px;"> </span> AGEB Rural
<span style="background-color: #ffffcc; border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span> Z. de Amortiguamiento	<span style="border: 1px solid orange; padding: 2px;"> </span> AGEB Urbana
<span style="background-color: #ffffcc; border: 1px solid black; padding: 2px;"> </span> Manzana	



M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro, San  
Nicolás de los Garza,  
Nuevo León. C.P. 66400.  
jgarza@a4ambiental.com  
Tel. (81) 2235 4479

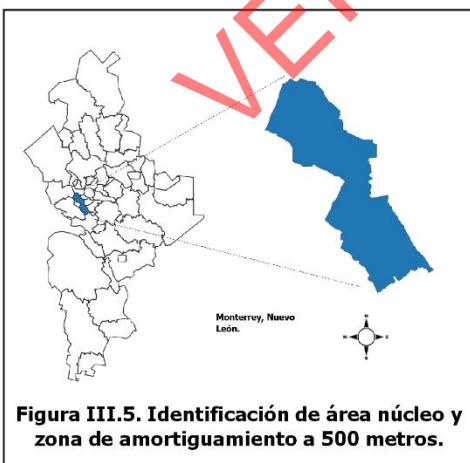
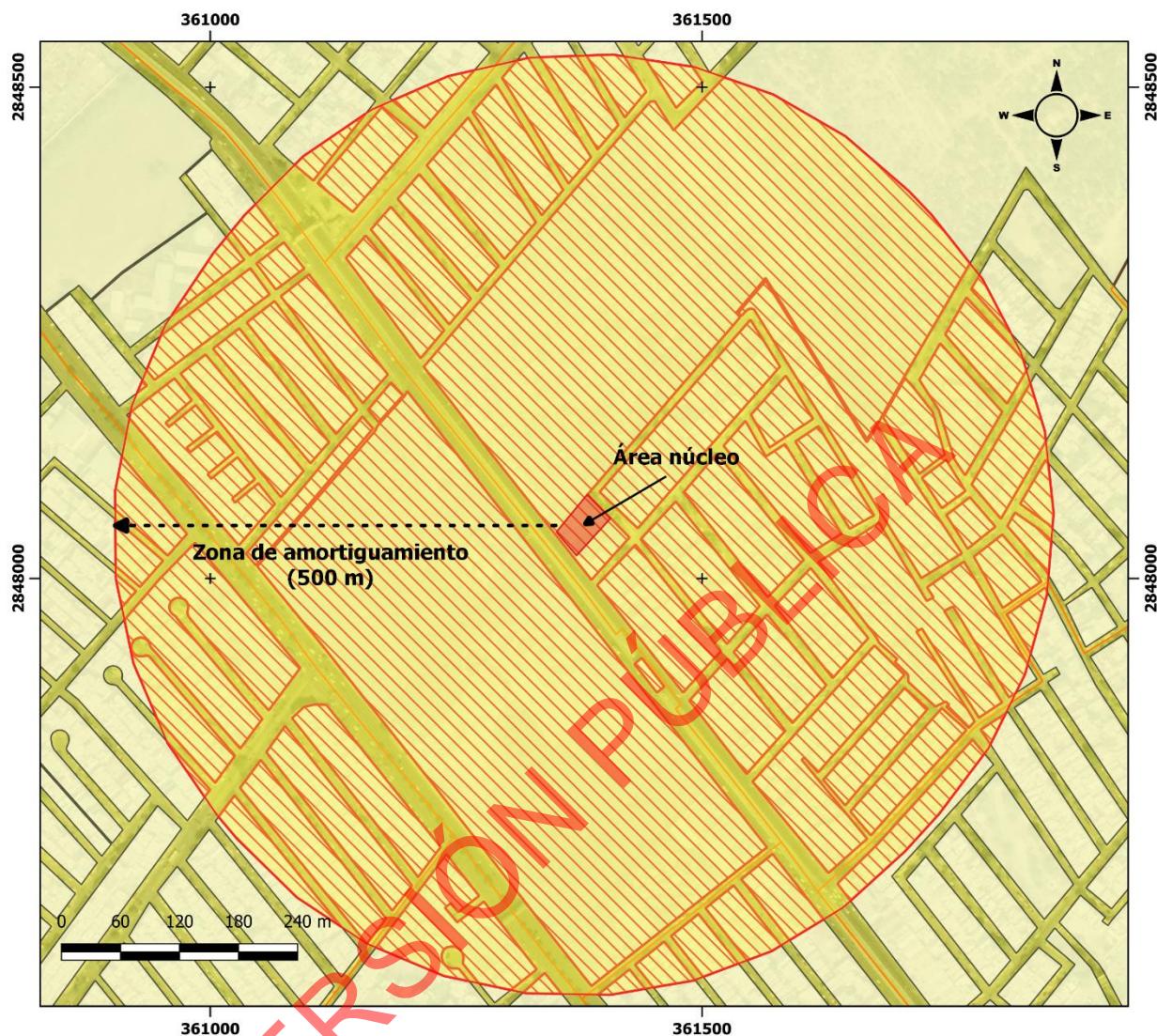
Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.

**Figura II.4** Sitio en evaluación con identificación de área de influencia por el proyecto.

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**



**Figura III.5. Identificación de área núcleo y zona de amortiguamiento a 500 metros.**

Proyecto: Estación de Carburación "Nuevo Gas".  
Ubicación: Monterrey, Nuevo León.  
Promovente: Víctor Manuel Garza González

**SIMBOLOGIA**

Área de Influencia	Localidad
Área núcleo	AGEB Rural
Z. de Amortiguamiento	AGEB Urbana
Manzana	

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.  
M. Matamoros, no. 206-B Norte, Zona Centro, San Nicolás de los Garza, Nuevo León. C.P. 66400. jgarza@4ambiental.com Tel. (81) 2235 4479

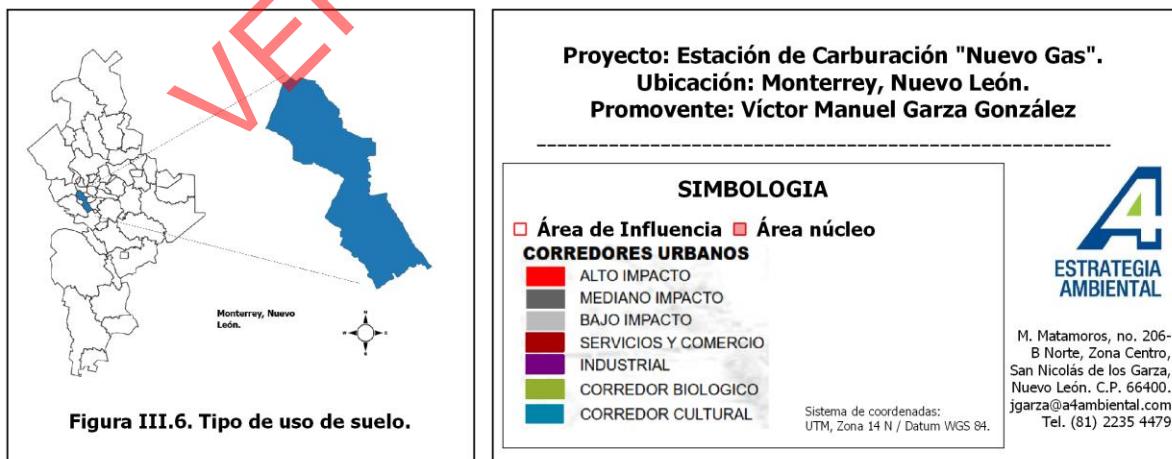


**Figura II.5 Identificación de área núcleo y zona de amortiguamiento a 500 metros.**

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

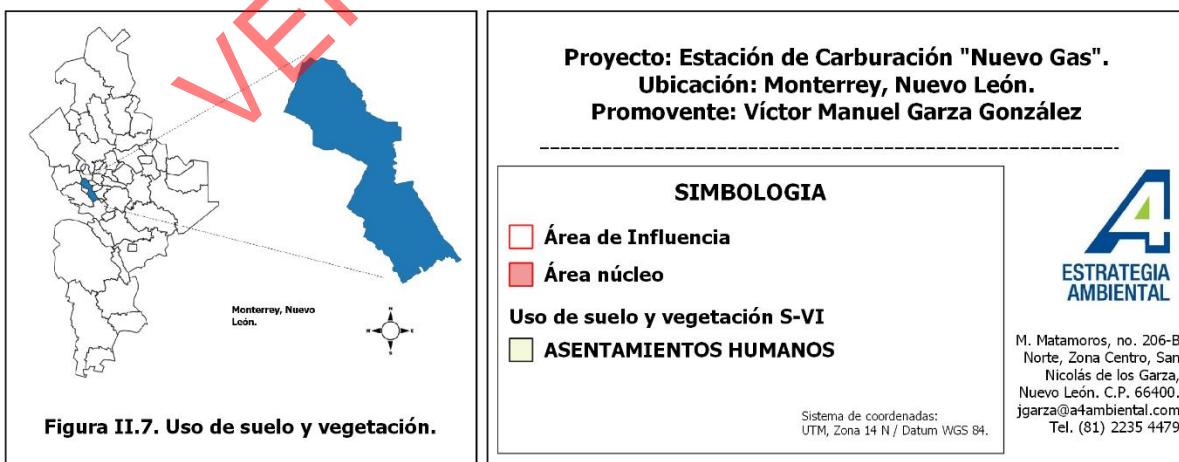


**Figura III.6** Tipo de uso de suelo.

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**



**Figura III.7** Uso de suelo y vegetación.

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

**III. IDENTIFICACIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE LAS  
COMUNIDADES Y PUEBLOS QUE SE UBICAN EN EL ÁREA  
DE INFLUENCIA DEL PROYECTO**

**VERSIÓN PÚBLICA**

### **III.1. Identificación de la localidad del área núcleo.**

La identificación sobre las claves de la localidad, municipio y entidad federativa fue recabada del Catálogo Único de Claves Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades, disponible en esta liga: <https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/>

**Tabla III.1.** Identificación de localidad, municipio y entidad federativa.

Clave	Entidad Federativa	Clave	Municipio	Clave	Localidad	Tipo
19	Nuevo León	039	Monterrey	0001	Monterrey	Urbana
INEGI. 2018. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. Recuperado de: <a href="https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/">https://www.inegi.org.mx/app/ageeml/</a>						

### **III.2. Caracterización de los asentamientos humanos en el área de influencia del proyecto.**

Tras analizar la información proporcionada por el Mapa Digital del INEGI V.6.3.0, se identificó una localidad de tipo urbana con clave geoestadística 190390001 "Nuevo León", la cual será caracterizada para identificar a los grupos vulnerables que habiten la zona, como pueden ser comunidades indígenas, personas con discapacidad, población de 0 a 14 años, población de 60 años y más, migrantes (tanto de otra entidad como de otro país), población afromexicana.

De la misma manera se identificará el total de habitantes, desagregado por sexo y clasificado por cada AGEB y colonia a la que pertenecen, así, con esta información se podrá realizar la correcta identificación y valoración de los posibles impactos a la población, así como las posteriores medidas, tanto de prevención y mitigación, como de ampliación, que brindarán una significación social positiva para el proyecto.

De igual manera, esta información servirá de base para la realización de la vinculación legal del proyecto de acuerdo con las normativas internacionales, así como las leyes y los reglamentos del país, brindando la legitimidad legal necesaria que asegure el respeto a los derechos de todos los grupos identificados.

**Tabla III.2** Identificación de las comunidades.

Clave	Entidad Federativa	Clave	Municipio	Clave	Localidad
19	Nuevo León	039	Monterrey	0001	Monterrey
Colonia	AGEB	Manzanas	Caracterización demográfica		
			Mujeres	Hombres	Total de habitantes
Valle Infonavit Sector 1	0137	5	441	400	841
Fracc. Villa Cumbres	2627	14	529	492	1021
Plutarco Elías Calles	3362	3	85	77	162
Fidel Velázquez / Lomas de Cumbres / Madreselva / Paseo de las Mitrás	3409	36	1283	1242	2525
Madreselva / Paseo de las Mitrás	3413	3	270	272	542
Hacienda Mitrás	3470	2	268	238	506
Cumbres Quinta Real / Portal de Cumbres / Valle de las Cumbres	4074	7	601	572	1173
<b>Población total en área de influencia</b>			<b>3477</b>	<b>3293</b>	<b>6770</b>

**Tabla III.3** Caracterización de comunidades y grupos vulnerables en área de influencia.

Grupos vulnerables		
Indicador sociodemográfico	Cifra	% del total
Población de 0 a 14 años	1054	15.57
Población de 60 años y más	1273	18.80
Población indígena	38	0.56
Población de 3 años y más que habla alguna lengua indígena	5	0.07
Población afrodescendiente	81	1.20
Población migrante de otra entidad	1347	19.90
Población migrante de otro país	0	0.00
Población con discapacidad	439	6.48
Población con limitación en la actividad	923	13.63

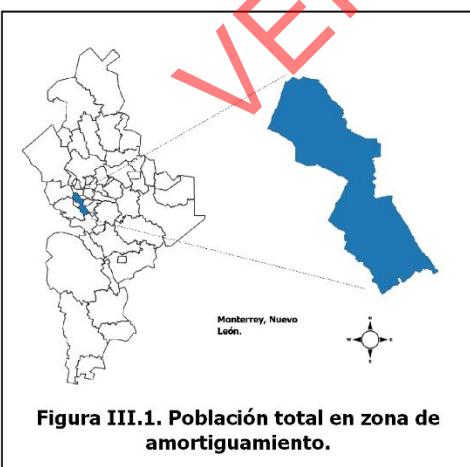
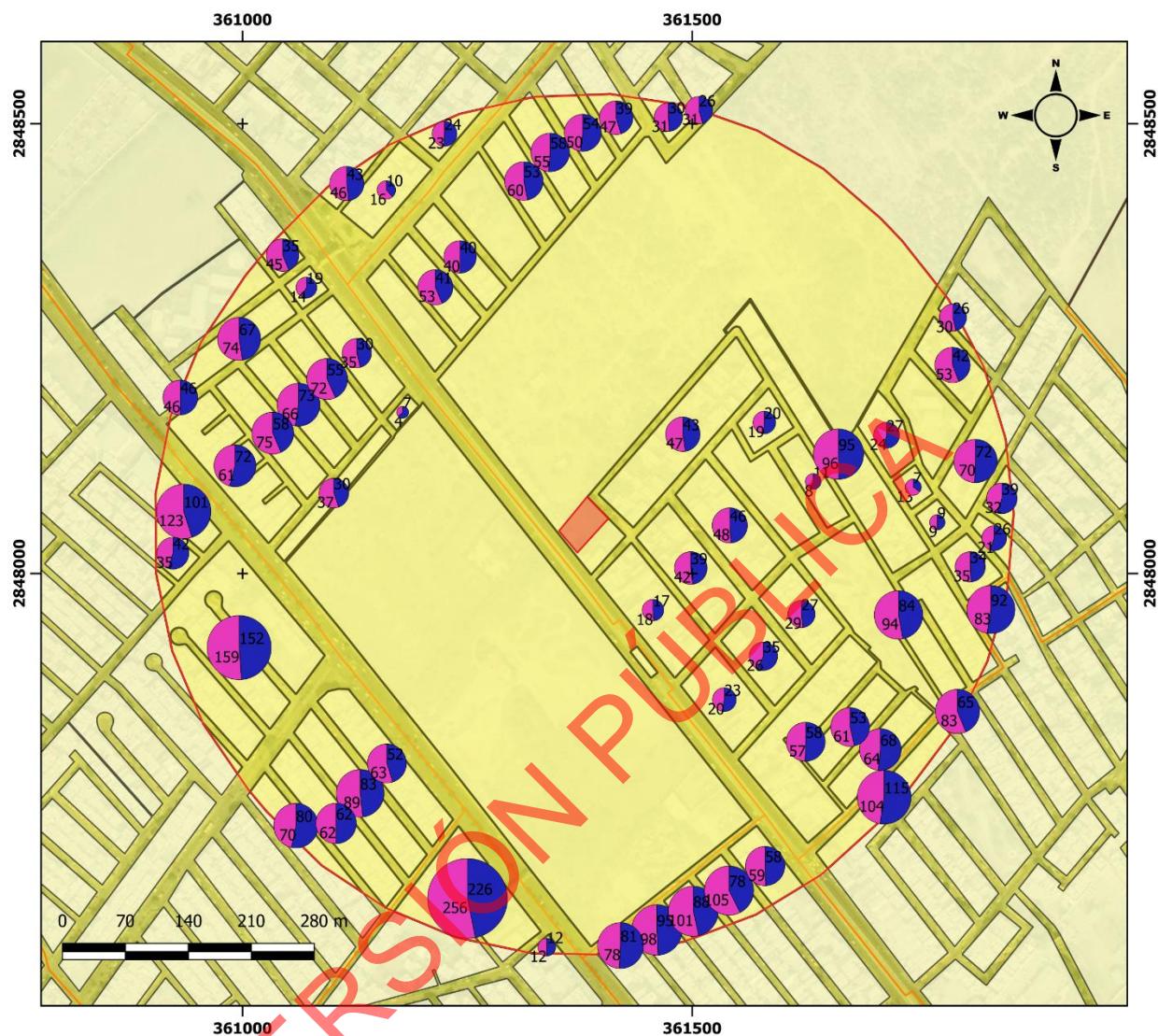
INEGI. 2021. *Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de:

<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Microdatos>

INEGI. 2021. *Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de:

<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463807469>

INEGI. 2021. *Panorama sociodemográfico de México. Censo de Población y Vivienda 2020*. Obtenido de: <https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197711>



Proyecto: Estación de Carburación "Nuevo Gas".  
Ubicación: Monterrey, Nuevo León.  
Promovente: Víctor Manuel Garza González

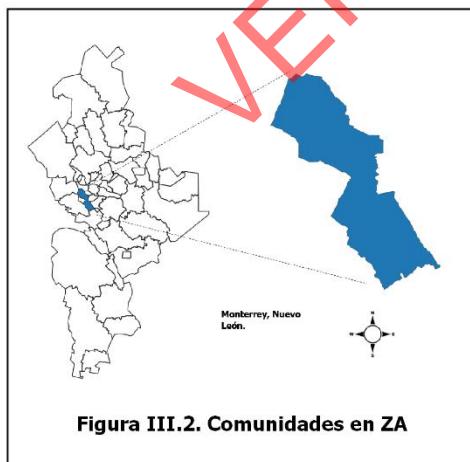
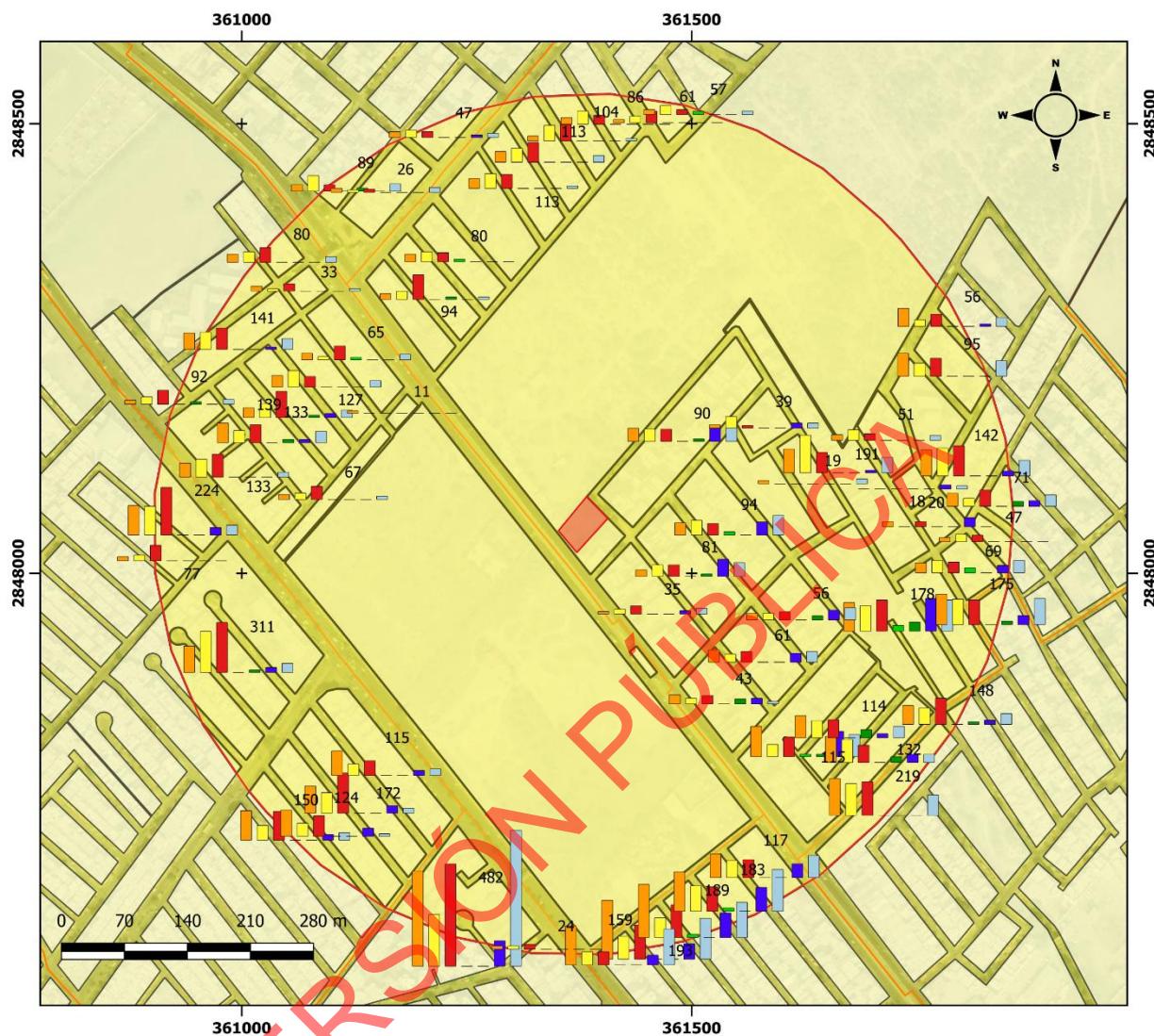
SIMBOLOGIA	
Área de Influencia	Población Total
Área núcleo	Hombres
Z. de Amortiguamiento	Mujeres
Manzana	

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 94.



M. Matamoros, no. 206-B  
Norte, Zona Centro,  
San Nicolás de los Garza,  
Nuevo León. C.P. 66400.  
jgarza@estrategiamambiental.com  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura III.1** Población total en zona de amortiguamiento.



Proyecto: Estación de Carburación "Nuevo Gas".  
Ubicación: Monterrey, Nuevo León.  
Promovente: Víctor Manuel Garza González

SÍMBOLOGIA	
Área de Influencia	Indicadores
Área núcleo	60 años y más
Z. de Amortiguamiento	De 0 a 14 años
Manzana	Nacida en otra entidad
	P. Indígena
	P. afrodescendiente
	Con discapacidad
	Con limitación

Sistema de coordenadas:  
UTM, Zona 14 N / Datum WGS 84.



M. Matamoros, no. 206-B Norte, Zona Centro,  
San Nicolás de los Garza, Nuevo León. C.P. 66400.  
jgarza@a4ambiental.com  
Tel. (81) 2235 4479

**Figura III.2** Comunidades en zona de amortiguamiento.

### **III.3. Características sociodemográficas.**

La caracterización de las comunidades ubicadas dentro del área de influencia del proyecto (área núcleo), se realiza conforme a la información geográfica oficial y se compone de indicadores sociodemográficos, los cuales se encuentran contenidos en las tablas III.2 y III.3 cumpliendo con los requerimientos del Formato de Evaluación de Impacto Social (A). Dentro del área de influencia del proyecto se presenta población de todos los grupos vulnerables, las cuales serán descritas a continuación.

Tamaño de la población. De acuerdo con la delimitación del área de influencia del proyecto y su zona de amortiguamiento, la población total presente dentro de esta es de 6770 habitantes.

Población por sexo. Con relación a la distribución de la población por sexo, la población femenina representa el 51.36%, mientras que la población masculina representa el 48.64% del total de la población.

Índice de masculinidad. Este índice expresa la relación hombres-mujeres, es la cantidad de hombres por cada cien mujeres que viven en un territorio determinado. Su valor estimado es de 94.71, lo cual indica que la distribución de la población por sexo se inclina hacia la población femenina, ya que por cada 100 mujeres existen 95 hombres aproximadamente.

Tasa de juventud. La tasa de juventud corresponde a un 15.57%, cifra que expresa que menos un sexto de la población total en el área de influencia tiene entre 0 a 14 años.

Tasa de envejecimiento. La tasa de envejecimiento equivale al 18.80% del total de la población, cifra representa la presencia de adultos mayores de 60 años dentro del área de influencia.

Población indígena. Dentro del área de influencia existen 38 habitantes en viviendas donde el jefe del hogar o su cónyuge hablan alguna lengua indígena; cifra que corresponde al 0.56% de la población total, mientras que sólo 5 habitantes de más de 3 años hablan alguna lengua indígena, representando el 0.07%. Tomando en cuenta el Catálogo de Localidades Indígenas de la CDI, 2010, el Municipio de Monterrey, Nuevo León, se encuentra catalogado como “municipio con presencia indígena” y cuenta con población indígena de 21,477 personas, con un grado de marginación muy bajo, así mismo, el municipio no coincide con ninguna de las 25 Regiones Indígenas reconocidas por la CDI (ahora INPI).

Población afromexicana o afrodescendiente. De acuerdo con la cultura, historia y tradición existe población que se considera como afromexicana o afrodescendiente, dentro del área de influencia habitan 81 personas las cuales representa el 0.1.20% de la población dentro de esta.

Población con discapacidad y/o limitación en la actividad. Dentro del área de influencia existen 439 personas que tienen mucha dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana (con algún tipo de discapacidad), cifra que representa el 6.48% del total de la población, mientras que también existen 923 personas que tienen poca dificultad para el desempeño o realización de tareas en la vida cotidiana, representando el 13.63% del total de la población dentro del área de influencia y su zona de amortiguamiento.

Población migrante. Derivado de distintas causas de migración como cuestiones de trabajo, familiar, estudio, inseguridad u otra causa distinta, existe población nacida en otra entidad residiendo en el área de influencia, siendo 1,347 personas las cuales representan el 19.90% del total de la población, mientras que, para la población migrante de otro país no se contó con información.

Aunado a esto, se presentan 19 centros de concurrencia de población; entre ellas dos escuelas primarias y una escuela secundaria, un centro de asistencia médica “Unidad Médica Familiar 39 IMSS”, un cementerio “Panteón Valle Verde”, la estación de transporte terrestre “Ecovía Panteón Municipal”, así mismo se presentan cuatro Templos o Iglesias, y nueve instalaciones deportivas o recreativas: 3 jardines y 6 parques, por lo que la población total presente en la zona puede variar en cualquier momento, sin embargo, esto será considerado para la evaluación e implementación del plan de gestión social.

De igual manera, todos los grupos vulnerables y población identificada serán tomados en cuenta para realizar la evaluación y serán protegidos de cualquier impacto negativo que podría derivarse de la realización del proyecto, a través de los principios fundamentales de respeto a los derechos humanos contenidos en la vinculación legal del apartado IV., así como las medidas establecidas en el plan de gestión social del apartado VI.

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

#### **IV. VINCULACIÓN DEL MARCO LEGAL APLICABLE EN MATERIA DE IMPACTO SOCIAL**

**VERSIÓN PÚBLICA**

## **PROGRAMAS, CONVENIOS Y TRATADOS INTERNACIONALES.**

### **MINORÍAS Y PUEBLOS INDÍGENAS.**

**Tabla IV.1** Vinculación con el convenio 169 sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes.

#### **CONVENIO 169 SOBRE PUEBLOS INDÍGENAS Y TRIBALES EN PAÍSES INDEPENDIENTES.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de enero de 1991.

El convenio establece que los pueblos indígenas y tribales deberán gozar plenamente de los derechos humanos y libertades fundamentales, sin obstáculos ni discriminación. Se determina la responsabilidad de desarrollar, con la participación de los pueblos interesados, una acción coordinada y sistemática con miras a proteger estos derechos y garantizar el respeto de su integridad.

➤ Incluye medidas para:

- Asegurar a los miembros de dichos pueblos gozar, en pie de igualdad, de los derechos y oportunidades que la legislación nacional otorga a los demás miembros de la población.
- Promover la plena efectividad de los derechos sociales, económicos y culturales, respetando su identidad social y cultural, sus costumbres y tradiciones e instituciones.
- Procurar que los miembros de los pueblos interesados no existan diferencias socioeconómicas con los demás miembros de la comunidad nacional, de una manera compatible con sus aspiraciones y formas de vida.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar en la protección de los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas, reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, desarrollo económico, a mantener sus identidades, lengua y religiones.

**Tabla IV.2** Vinculación con el convenio constitutivo del Fondo para el Desarrollo Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

#### **CONVENIO CONSTITUTIVO DEL FONDO PARA EL DESARROLLO PUEBLOS INDÍGENAS DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de octubre de 1993.

El objetivo del convenio consiste en establecer un mecanismo destinado a apoyar los procesos de autodesarrollo de pueblos, comunidades y organizaciones indígenas de la América Latina y del Caribe. Proporcionando recursos de capacitación y asistencia técnica para apoyar el fortalecimiento institucional, la capacidad de gestión, la formación de recursos humanos, de información y la investigación de los pueblos indígenas y sus organizaciones.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar en la protección de los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas, reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, desarrollo económico, a mantener sus identidades, lengua y religiones.

## **MUJERES.**

**Tabla IV.3** Vinculación con la convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.

<b>CONVENCION SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION CONTRA LA MUJER.</b>	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de mayo de 1981.	
La convención determina la expresión "discriminación contra la mujer" denotando toda distinción, exclusión o restricción basada en el sexo que tenga por objeto o por resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por la mujer, independientemente de su estado civil, sobre la base de la igualdad, de los derechos humanos y las libertades fundamentales en las esferas política, económica, social, cultural y civil. Se condena la discriminación contra la mujer en todas sus formas, convienen en seguir, por todos los medios apropiados y sin dilaciones, una política encaminada a eliminar su discriminación, comprometiéndose a:	
<ul style="list-style-type: none"><li>▪ Consagrar, si aún no lo han hecho, en la legislación, el principio de la igualdad del hombre y de la mujer y asegurar la realización práctica de ese principio;</li><li>▪ Adoptar sanciones correspondientes, que prohíban toda discriminación contra la mujer.</li><li>▪ Garantizar, por conducto de los tribunales nacionales o competentes y de otras instituciones públicas, la protección efectiva de la mujer contra todo acto de discriminación.</li><li>▪ Abstenerse de incurrir en todo acto o práctica de discriminación contra la mujer.</li></ul>	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de la mujer en la Estación de Carburación.	

## **PERSONAS CON DISCAPACIDAD.**

**Tabla IV.4** Vinculación con la convención Interamericana para la eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad.

<b>CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</b>	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 12 de marzo de 2001.	
Es una convención que tiene como finalidad la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad, propiciando su plena integración en la sociedad. Objetivos.	
<p>➤ Adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, incluidas las que se enumeran a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"><li>▪ Medidas para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración por parte de las autoridades gubernamentales y/o entidades privadas en el empleo, transporte, comunicaciones, vivienda, recreación, educación, deporte, acceso a la justicia y servicios policiales.</li><li>▪ Medidas para que los edificios, vehículos e instalaciones faciliten el transporte, la comunicación y el acceso para las personas con discapacidad.</li><li>▪ Medidas para eliminar, en la medida de lo posible, los obstáculos arquitectónicos, de transporte y comunicaciones que existan, con la finalidad de facilitar el acceso y uso para las personas con discapacidad.</li><li>▪ Medidas para asegurar que las personas encargadas de aplicar la presente Convención y la legislación interna sobre esta materia estén capacitadas para hacerlo.</li></ul>	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.	

**Tabla IV.5** Vinculación con la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad.

<b>CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD.</b>	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 02 de mayo de 2008.	

El propósito de la presente Convención es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto de su dignidad inherente. Las personas con discapacidad incluyen a aquellas que tengan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan impedir su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.

## **MENORES.**

**Tabla IV.6** Vinculación con la convención sobre los derechos del niño.

### **CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 25 de enero de 1991.

El objetivo de la convención es que se respeten los derechos y asegurar su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción, sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales. Se presentan medidas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir, en la medida de lo posible, que se respeten los derechos de los niños, de sus padres, tutores o familiares en la Estación de Carburación.

## **TRABAJO.**

**Tabla IV.7** Vinculación con el convenio relativo a la discriminación en materia de empleo y ocupación.

### **CONVENIO RELATIVO A LA DISCRIMINACIÓN EN MATERIA DE EMPLEO Y OCUPACION.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 11 de agosto de 1962.

El objetivo del convenio es dirimir cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social, que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación. Los términos empleo y ocupación incluyen tanto el acceso a los medios de formación profesional y la admisión en el empleo y en las diversas ocupaciones, como también las condiciones de trabajo.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación en materia de empleo y ocupación en la Estación de Carburación.

## **MEDIO AMBIENTE.**

**Tabla IV.8** Vinculación con la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático.

### **CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.**

Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 07 de mayo de 1993.

El objetivo de la convención es lograr la estabilización de las concentraciones de gases de efecto invernadero en la atmósfera a un nivel que impida interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático. Debiéndose lograr en un plazo suficiente para permitir que los ecosistemas se adapten naturalmente al cambio climático, asegurando que la producción de alimentos no se vea amenazada y permitir que el desarrollo económico prosiga de manera sostenible.

Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades del sector hidrocarburos que se pretenden desarrollar en el sitio, se sujetarán a las disposiciones que dicten las autoridades competentes y a la legislación aplicable en materia de protección ambiental para enfrenar los efectos adversos del cambio climático.

**Tabla IV.9** Vinculación con el Protocolo de Kyoto de la convención marco de las naciones unidas sobre el cambio climático.

<b>PROTOCOLO DE KYOTO DE LA CONVENCIÓN MARCO DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL CAMBIO CLIMÁTICO.</b>	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 24 de noviembre de 2000.	
El Protocolo fue creado para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que causan el calentamiento global. Es un instrumento para poner en práctica lo acordado en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. En el protocolo se acordó una reducción de al menos un 5%, de las emisiones de estos gases en 2008-2012 en comparación con las emisiones de 1990. La decimoctava Conferencia de las Partes (COP 18) sobre cambio climático ratificó el segundo periodo de vigencia del Protocolo de Kioto desde el 1 de enero de 2013 hasta el 31 de diciembre de 2020.	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades del sector hidrocarburos que se pretenden desarrollar en el sitio, se sujetarán a las disposiciones que dicten las autoridades competentes y a la legislación aplicable en materia de protección ambiental para enfrenar los efectos adversos del cambio climático.	

**Tabla IV.10** Vinculación con el convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación.

<b>CONVENIO DE BASILEA SOBRE EL CONTROL DE LOS MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE LOS DESECHOS PELIGROSOS Y SU ELIMINACION.</b>	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 09 de agosto de 1991.	
El convenio fue realizado para procurar las medidas necesarias para que el manejo de los desechos peligrosos y otros desechos, incluyendo sus movimientos transfronterizos y su eliminación, sea compatible con la protección de la salud humana y del medio ambiente, cualquiera que sea el lugar de su eliminación.	
➤ Incluye objetivos para:	
▪ Disminuir la generación de desechos peligrosos.	
▪ Restringir los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos.	
▪ Establecer un sistema reglamentario aplicable a casos en que los movimientos transfronterizos son permisibles.	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades del sector hidrocarburos que se pretenden desarrollar en el sitio, se sujetarán a las disposiciones que dicten las autoridades competentes y a la legislación aplicable para la protección al ambiente en materia de prevención y gestión integral de los residuos en el territorio nacional.	

**Tabla IV.11** Vinculación con el convenio internacional sobre cooperación, preparación y lucha contra la contaminación por hidrocarburos.

<b>CONVENIO INTERNACIONAL SOBRE COOPERACION, PREPARACION Y LUCHA CONTRA LA CONTAMINACION POR HIDROCARBUROS.</b>	
Publicado en el Diario Oficial de la Federación en fecha 06 de febrero de 1995.	
El convenio destaca la importancia que tienen las medidas de precaución y de prevención para evitar la contaminación por hidrocarburos, así como la necesidad de aplicar los instrumentos internacionales existentes relativos a la seguridad y a la prevención de la contaminación, teniendo presente que al producirse un suceso es fundamental actuar con prontitud y eficacia a fin de reducir al mínimo los daños que puedan derivarse, asimismo, determina la responsabilidad e indemnización de por daños al medio ambiente.	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en el sitio se sujetarán a las disposiciones que dicten las autoridades competentes y a la legislación aplicable en materia de protección ambiental, seguridad industrial y seguridad operativa que tutela la materia de hidrocarburos en nuestro país.	

## PLANES DE DESARROLLO.

**Tabla IV.12** Vinculación con Planes de Desarrollo Nacional, Estatal y Municipal.

Plan de Desarrollo	Vinculación
<b>PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2019-2024. (PND). GOBIERNO DE LA REPÚBLICA.</b>  	El Plan Nacional de Desarrollo, establece como objetivo general: transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente, este está estructurado por tres ejes generales que permiten agrupar los problemas públicos en tres temáticas: 1) Justicia y Estado de Derecho; 2) Bienestar; 3) Desarrollo económico. Asimismo, establece los siguientes ejes transversales 1) Igualdad de género, no discriminación e inclusión; 2) Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública; 3) Territorio y desarrollo sostenible. Mi proyecto es vinculante con el presente Plan Nacional de Desarrollo, en virtud de que la Evaluación de Impacto Social que se presenta, se encuentra realizada atendiendo y respetando los principios, metas, estrategias y disposiciones que promueve, asimismo, las obras y actividades a realizar en materia de hidrocarburos no representan una limitante para el desarrollo del proyecto, y se encuentran reguladas.
<b>PLAN ESTATAL DE DESARROLLO NUEVO LEÓN 2016-2021.</b>  	El Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, se encuentra estructurado en 9 capítulos de los cuales destaca el Desarrollo Social en donde contiene la inclusión social y los grupos prioritarios, además en el apartado de Medio Ambiente prioriza el desarrollo sustentable sin descuidar la economía y el crecimiento poblacional protegiendo los intereses de estos. Mi proyecto es vinculante con el presente Plan Estatal de Desarrollo, en virtud de que el presente Estudio de Impacto Social, se ajusta a los objetivos y estrategias establecidas en dichos ejes, asimismo, las obras y actividades a realizar en materia de hidrocarburos no representan una limitante para el desarrollo del proyecto, y se encuentran reguladas.
<b>PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO 2019-2021 MONTERREY, NUEVO LEÓN.</b>	El Plan Municipal de Desarrollo, como lo define el artículo 152 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León "es el instrumento que permite ordenar las políticas mediante la definición de objetivos, estrategias, metas y acciones concretas". Es el instrumento rector en el municipio en el cual el R. Ayuntamiento logra concretizar el Sistema de Planeación del Desarrollo Municipal y que, permite el desarrollo adecuado de las funciones

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

Plan de Desarrollo	Vinculación
 <p><b>GOBIERNO DE MONTERREY</b></p>	de la administración pública municipal, así como la coordinación entre los distintos actores gubernamentales y sociales, orientando las decisiones públicas hacia el cumplimiento de objetivos y metas específicas. Mi proyecto es vinculante con el Plan Municipal de Desarrollo, en virtud de que el presente Estudio de Impacto Social, se ajusta a los objetivos generales establecidos, asimismo, se precisa que las obras y actividades a realizar en materia de hidrocarburos no representan una limitante para el desarrollo del proyecto, y se encuentran reguladas.

VERSIÓN PÚBLICA

## PROGRAMAS FEDERALES PARA MUNICIPIOS

**Tabla IV.13** Programa de Infraestructura Indígena.

Programa de Infraestructura Indígena.	
Objetivo	Realizar acciones de infraestructura básica, para el bienestar de los pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas elegibles, que contribuyan a la disminución de las carencias sociales, así como, a la integración territorial y el acceso de bienes y servicios básicos. Apoyar la construcción de obras de comunicación terrestre, y apoyar la construcción de obras de electrificación, agua potable, drenaje y saneamiento.
Vinculación	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar en la protección de los derechos de las comunidades y los pueblos indígenas, reconociendo las aspiraciones de esos pueblos a asumir el control de sus propias instituciones, formas de vida, desarrollo económico, a mantener sus identidades, lengua y religiones.	
Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género.	
Objetivo	Contribuir a que los Mecanismos para el Adelanto de las Mujeres (MAM) promuevan la incorporación de la perspectiva de género en el marco normativo, en los instrumentos de planeación, programáticos, así como en las acciones gubernamentales para implementar la política nacional en materia de igualdad entre mujeres y hombres en las entidades federativas, en los municipios y en las alcaldías de la Ciudad de México, mediante su fortalecimiento.
Vinculación	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de la mujer en la Estación de Carburación.	
Programa de Atención a las Personas con Discapacidad.	
Objetivo	Contribuir a que las personas con discapacidad cuenten con medios que promuevan su inclusión social a través de la instrumentación de proyectos.
Vinculación	
Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.	

INAFED 2019. Catálogo de Programas Federales para Municipios 2019. Obtenido de: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/471358/Catalogo\\_Programas\\_Federales\\_2019\\_24jun\\_web.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/471358/Catalogo_Programas_Federales_2019_24jun_web.pdf)

## INDICE DE DESARROLLO HUMANO

El Índice de Desarrollo Humano (IDH) es un indicador compuesto que resume los logros promedio en tres dimensiones fundamentales para el desarrollo humano: salud, educación e ingreso. Se considera que cada una de estas dimensiones representa una capacidad fundamental necesaria para que las personas puedan disfrutar de una vida que consideren valiosa. Las personas y sus capacidades son el criterio fundamental empleado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo para evaluar el desarrollo de un país, por ello es de suma importancia conocer las condiciones particulares de estas capacidades en las entidades federativas.

**Tabla IV.14** Nivel del IDH Estatal y Municipal.

	IDH	Gasto en Desarrollo Humano
ESTADO DE NUEVO LEÓN	0.790	MUY ALTO
MUNICIPIO DE MONTERREY	0.839	MUY ALTO

*PNUD. 2015. Índice de Desarrollo Humano para las entidades federativas, México. Obtenido de: <https://www.mx.undp.org/content/mexico/es/home/library/poverty/indice-de-desarrollo-humano-para-las-entidades-federativas--mexi.html>*

## LEYES Y REGLAMENTOS.

### Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Tabla IV.15** Vinculación con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo	Vinculación
Artículo 1. ...Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país.
Artículo 2. ...El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales, convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
Artículo 4. ...Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.	Se manifiesta que el proyecto que se pretende desarrollar en el sitio cumplirá con la Legislación aplicable en materia de equilibrio ecológico y protección al medio ambiente. Asimismo, se precisa que las obras y actividades en materia de hidrocarburos se encuentran permitidas por las disposiciones del Gobierno del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey.
Artículo 25. ...Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido

Artículo	Vinculación
beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente.	realizado tomando en consideración los planes de desarrollo y disposiciones que tutelan el interés público, los recursos productivos y el medio ambiente.
Artículo 26. ...Los fines del proyecto nacional contenidos en esta Constitución determinarán los objetivos de la planeación. La planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo. Habrá un plan nacional de desarrollo al que se sujetarán obligatoriamente los programas de la Administración Pública Federal.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los planes de desarrollo y disposiciones que tutelan el interés público, los recursos productivos y el medio ambiente.
Artículo 27. ... Tratándose del petróleo y de los hidrocarburos sólidos, líquidos o gaseosos, en el subsuelo, la propiedad de la Nación es inalienable e imprescriptible y no se otorgarán concesiones. En cualquier caso, los hidrocarburos en el subsuelo son propiedad de la Nación y así deberá afirmarse en las asignaciones o contratos.  ... VII. Se reconoce la personalidad jurídica de los núcleos de población ejidales y comunales y se protege su propiedad sobre la tierra, tanto para el asentamiento humano como para actividades productivas.  La ley protegerá la integridad de las tierras de los grupos indígenas.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio se sujetarán a la regulación de las autoridades del sector hidrocarburos y cumplirán con la Legislación aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales, convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
Artículo 73. El Congreso tiene facultad:  ...XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de las entidades federativas, de los Municipios y, en su caso, de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico.	Se manifiesta que el proyecto que se pretende desarrollar en el sitio cumplirá con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que las obras y actividades que se realizarán se encuentran permitidas por las disposiciones del Gobierno del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey.

### Ley de Hidrocarburos.

**Tabla IV.16** Vinculación con Ley de Hidrocarburos.

Artículo	Vinculación
Artículo 1.- La presente Ley es reglamentaria de los artículos 25, párrafo cuarto; 27, párrafo séptimo y 28, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Hidrocarburos.  Corresponde a la Nación la propiedad directa, inalienable e imprescriptible de todos los Hidrocarburos que se encuentren en el subsuelo del territorio nacional, incluyendo la plataforma continental y la zona económica exclusiva situada fuera del mar territorial y adyacente a éste, en mantos o yacimientos, cualquiera que sea su estado físico.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio se sujetarán a la regulación de las autoridades competentes del sector hidrocarburos y cumplirán con la Legislación aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente. Se precisa que el proyecto que se pretende realizar en el sitio se encuentra permitido por las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey.
Artículo 2.- Esta Ley tiene por objeto regular las siguientes actividades en territorio nacional:	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio se sujetarán a la regulación de las autoridades del sector hidrocarburos y cumplirán con la

Artículo	Vinculación
IV. El Transporte, Almacenamiento, Distribución, comercialización y Expendio al Público de Petrolíferos.	Legislación aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente.
Artículo 118. Los proyectos de infraestructura de los sectores público y privado en la industria de Hidrocarburos atenderán los principios de sostenibilidad y respeto de los derechos humanos de las comunidades y pueblos de las regiones en los que se pretendan desarrollar.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país.
Artículo 120.- Con la finalidad de tomar en cuenta los intereses y derechos de las comunidades y pueblos indígenas en los que se desarrollen proyectos de la industria de Hidrocarburos, la Secretaría de Energía deberá llevar a cabo los procedimientos de consulta previa, libre e informada necesarios y cualquier otra actividad necesaria para su salvaguarda, en coordinación con la Secretaría de Gobernación y las dependencias que correspondan.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio se sujetarán a la regulación de las autoridades del sector hidrocarburos y cumplirán con la Legislación aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales, convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.
Artículo 121. Los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en materia de Hidrocarburos, así como los Asignatarios y Contratistas, deberán presentar a la Secretaría de Energía una evaluación de impacto social que deberá contener la identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales que podrían derivarse de sus actividades, así como las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes, en los términos que señale el Reglamento de esta Ley.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado de acuerdo con los requisitos, lineamientos y especificaciones referidas en el presente artículo.
Artículo 129.- Corresponde a la Agencia emitir la regulación y la normatividad aplicable en materia de seguridad industrial y operativa, así como de protección al medio ambiente en la industria de Hidrocarburos, a fin de promover, aprovechar y desarrollar de manera sustentable las actividades de la industria de Hidrocarburos.  La Agencia deberá aportar los elementos técnicos para el diseño y la definición de la política pública en materia energética, de protección al medio ambiente y recursos naturales, así como para la formulación de los programas sectoriales en la materia, que se relacionen con su objeto. La Agencia se regirá por lo dispuesto en su propia ley.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio se sujetarán a la regulación de las autoridades del sector hidrocarburos y cumplirán con la Legislación aplicable en materia de seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente. Se precisa que el proyecto que se pretende realizar en el sitio se encuentra permitido por las autoridades en materia de desarrollo urbano y protección ambiental del Estado de Nuevo León y el municipio de Monterrey.

### Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

**Tabla IV.17** Vinculación con el Reglamento de la Ley de Hidrocarburos.

Artículo	Vinculación
Artículo 79.- Los Asignatarios o Contratistas, así como los interesados en obtener un permiso o una autorización para desarrollar proyectos en la Industria de Hidrocarburos deberán presentar a la Secretaría, la Evaluación de Impacto Social a que se refiere el artículo 121 de la Ley.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado de acuerdo con los requisitos, lineamientos y especificaciones referidas en el presente Reglamento.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 81. La Evaluación de Impacto Social deberá presentarse de acuerdo con la guía y el formato que establezca la Secretaría. La responsabilidad respecto del contenido de la Evaluación de Impacto Social corresponderá al Asignatario, Contratista, Permisionario o Autorizado, según corresponda.</p> <p>La Evaluación de Impacto Social deberá contener, al menos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>I. La descripción del proyecto y de su área de influencia;</li> <li>II. La identificación y caracterización de las comunidades y pueblos que se ubican en el área de influencia del proyecto;</li> <li>III. La identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales positivos y negativos que podrían derivarse del proyecto, y</li> <li>IV. Las medidas de prevención y mitigación, y los planes de gestión social propuestos por los Asignatarios, Contratistas, Permisionarios o Autorizados.</li> </ul>	<p>Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable en materia de hidrocarburos. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado de acuerdo con los requisitos, lineamientos y especificaciones referidas en el presente Reglamento.</p>

### Ley General de Desarrollo Social.

**Tabla IV.18** Vinculación con Ley General de Desarrollo Social.

Artículo	Vinculación
Artículo 6. Son derechos para el desarrollo social la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social y los relativos a la no discriminación en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para mantener el desarrollo social y procurar un medio ambiente sano.

### Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes.

**Tabla IV.19** Vinculación con la Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes.

Artículo	Vinculación
Artículo 3. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, concurrirán en el cumplimiento del objeto de esta Ley, para el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas públicas en materia de ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, así como para garantizar su máximo bienestar posible privilegiando su interés superior a través de medidas estructurales, legales, administrativas y presupuestales. Las políticas públicas deberán contribuir a la formación física, psicológica, económica, social, cultural, ambiental y cívica de niñas, niños y adolescentes.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir, en la medida de lo posible, que se respeten los derechos de los niños, de sus padres, tutores o familiares en la Estación de Carburación.

### **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.**

**Tabla IV.20** Vinculación con la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.

Artículo	Vinculación
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, de interés social y de observancia general en los Estados Unidos Mexicanos. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las personas adultas mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y proteger los derechos de las personas adultas mayores en la Estación de Carburación.
Artículo 8o. Ninguna persona adulta mayor podrá ser socialmente marginada o discriminada en ningún espacio público o privado por razón de su origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y proteger los derechos de las personas adultas mayores en la Estación de Carburación.

### **Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.**

**Tabla IV.21** Vinculación con la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.

Artículo	Vinculación
Artículo 4. Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.
Artículo 16. Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda, por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.  Las dependencias y entidades competentes de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal, vigilarán el cumplimiento de las disposiciones que en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda se establecen en la normatividad vigente.  Los edificios públicos deberán sujetarse a la legislación, regulaciones y Normas Oficiales Mexicanas vigentes, para el aseguramiento de la accesibilidad a los mismos.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.

## **Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.**

**Tabla IV.22** Vinculación con la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 1. En el Estado de Nuevo León todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, y por esta Constitución, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la Constitución Federal establece.</p> <p>...Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.</p>	Es vinculante con mi proyecto, toda vez que se manifiesta nuestra voluntad de someter la Evaluación de Impacto Social a las Normas establecidas por la Secretaría de Energía, mismas que promueven y respetan los derechos humanos, de acuerdo a los principios señalados en el presente numeral.
<p>Artículo 2. El Estado de Nuevo León, tiene una composición pluriétnica, pluricultural, multilingüística, a la que contribuyen los indígenas asentados en su territorio.</p> <p>... Los indígenas que habitan en la Entidad tienen derecho a preservar y enriquecer sus lenguas y sus conocimientos; colaborar en la protección de su hábitat, patrimonio cultural, lugares de culto y demás elementos que constituyan su cultura e identidad; a decidir sobre sus normas internas de convivencia, organización social, económica, política y cultural. Sus formas e instituciones de gobierno garantizarán la participación de las mujeres indígenas en la toma de decisiones relacionadas a la vida comunitaria, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los Estados. Las leyes del Estado reconocerán y fomentarán los sistemas normativos y de resolución de conflictos adoptados por los indígenas, siempre y cuando la aplicación de estos no contravenga la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Constitución. Las instituciones del Estado garantizarán el respeto a sus derechos humanos, a la vez que establecerán los mecanismos para que puedan acceder a la jurisdicción Estatal. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por traductores y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura, bajo las formas y términos que prevenga la ley de la materia.</p>	El presente apartado es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales, convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación en la Estación de Carburación. El municipio de Monterrey no es considerado una región indígena considerable. No obstante, en caso de encontrarse en los supuestos señalados, se cumplirán las disposiciones establecidas en la presente legislación estatal.
<p>Artículo 3...Todos los habitantes tienen el derecho a disfrutar de un ambiente sano para el desarrollo de la persona, así como el deber de conservarlo. Los Poderes del Estado, en forma coordinada con la ciudadanía, velarán por la conservación de los recursos naturales, así como su aprovechamiento sustentable; para proteger y mejorar la calidad de vida, tanto como defender y restaurar el medio</p>	La Evaluación de Impacto social que se presenta, se ajusta a la normatividad ambiental mexicana, y cumple con los requisitos previos establecidos en la Legislación aplicable para el desarrollo de las obras y actividades en materia de hidrocarburos que regulan la protección al medio ambiente.

Artículo	Vinculación
ambiente, en forma solidaria en el logro de estos objetivos de orden superior.	
Artículo 24...Corresponde al Estado procurar el desarrollo integral de los pueblos y personas, garantizando que fortalezca la Soberanía del Estado y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento de una política estatal para el desarrollo económico sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, permitan el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege esta Constitución.	Se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación aplicable, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país.

### Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.

**Tabla IV.23** Vinculación con la Ley de Desarrollo Social del Estado de Nuevo León.

Artículo	Vinculación
Artículo 4. Para los efectos de esta Ley se entiende por: ... Desarrollo social: El proceso de crecimiento integral cuyo fin es el mejoramiento de las condiciones de vida de la población, así como la creación y el fortalecimiento de oportunidades, la erradicación de la desigualdad y la exclusión entre los individuos y grupos, con el propósito de lograr su incorporación plena a la vida económica, social y cultural del Estado.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas en la Estación de Carburación.

### Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León.

**Tabla IV.24** Vinculación con la Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León.

Artículo	Vinculación
Artículo 1. La presente Ley es de orden público, interés social y de observancia general en el Estado de Nuevo León. Tiene por objeto garantizar el ejercicio de los derechos de las Personas Adultas Mayores, así como establecer las bases y disposiciones para su cumplimiento.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y proteger los derechos de las personas adultas mayores en la Estación de Carburación.
Artículo 5. En los términos del artículo 1º de esta Ley, se reconocen los siguientes derechos de las Personas Adultas Mayores: I. La integridad y dignidad, que comprenden: ...b) La no discriminación, ...g) Gozar de oportunidades; II. La certeza jurídica y la vida en familia, que incluyen: ... b) Expresar su opinión libremente, conocer sus derechos y participar en el ámbito familiar y comunitario, así como en todo procedimiento administrativo o judicial que afecte sus esferas personales, familiares y sociales.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y proteger los derechos de las personas adultas mayores en la Estación de Carburación.

### **Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León.**

**Tabla IV.25** Vinculación con la Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 13. Para efectos de la presente Ley son derechos de niñas, niños y adolescentes, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:</p> <p>I. Derecho a la vida, a la supervivencia y al desarrollo; ...VI. Derecho a la igualdad; ...VII. Derecho a no ser discriminado; ...XI. Derecho a la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad; ...XIV. Derecho a la libertad de convicciones éticas, pensamiento, conciencia, religión y cultura. ...XX. Derechos de niñas, niños y adolescentes migrantes;</p>	<p>La Evaluación de Impacto Social, se ajusta a las disposiciones establecidas para el ejercicio, respeto, protección y promoción de los derechos de niñas, niños y adolescentes, toda vez que se somete a la regulación de la presente Ley al cumplir con los Planes de Desarrollo correspondientes.</p>

### **Ley de los derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León.**

**Tabla IV.26** Vinculación con la Ley de los derechos indígenas en el Estado de Nuevo León.

Artículo	Vinculación
<p>Artículo 2. Los indígenas tienen derecho a ejercer sus tradiciones culturales libres de toda forma de discriminación. Asimismo, a que sea reconocida su contribución a la sociedad y la economía nuevoleonesa por su trabajo e identidades.</p> <p>El goce sin discriminación de los derechos generales de ciudadanía no deberá sufrir menoscabo alguno como consecuencia de la aplicación de la presente ley.</p>	<p>El presente apartado es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales, convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación en la Estación de Carburación. El municipio de Monterrey no es considerado una región indígena considerable. No obstante, en caso de encontrarse en los supuestos señalados, se cumplirán las disposiciones establecidas en la presente legislación estatal.</p>
<p>Artículo 25. El Estado y los Municipios a través de los organismos responsables del cuidado del medio ambiente, conforme a la normatividad aplicable, convendrán con los indígenas el impulso de programas y acciones tendientes a la conservación de su hábitat, asegurando su sustentabilidad.</p>	<p>El presente apartado es vinculante con mi proyecto, en virtud de que se manifiesta que las obras y actividades que se desarrollarán en el sitio cumplirán con la Legislación federal, estatal y municipal aplicable en materia de hidrocarburos, misma que trae implícita el ánimo de respetar, proteger y garantizar los derechos humanos en nuestro país. Asimismo, se precisa que el presente Estudio de Impacto Social ha sido realizado tomando en consideración los tratados internacionales,</p>

Artículo	Vinculación
	convenios y disposiciones que protegen los derechos de los pueblos y comunidades indígenas con la finalidad de coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación en la Estación de Carburación. El municipio de Monterrey no es considerado una región indígena considerable. No obstante, en caso de encontrarse en los supuestos señalados, se cumplirán las disposiciones establecidas en la presente legislación estatal.

#### **Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.**

**Tabla IV.27** Vinculación con la Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Artículo	Vinculación
Artículo 4. Los derechos que establece la presente Ley serán reconocidos a todas las personas con discapacidad, sin distinción por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias, estado civil, o cualquiera otra que atente contra su dignidad.	Al efecto, se manifiesta que las obras y actividades que se pretenden desarrollar en materia de hidrocarburos se sujetarán a las disposiciones, lineamientos y especificaciones que dicten las autoridades competentes para coadyuvar y prevenir en todas sus formas la discriminación de personas con alguna discapacidad en la Estación de Carburación.

#### **REGLAMENTO DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MONTERREY.**

**Tabla III.28** Reglamento de Atención a Personas con Discapacidad del Municipio de Monterrey.

Artículo	Vinculación
Artículo 8. Son derechos que se reconocen y protegen los siguientes: I. El desplazarse libremente en los espacios públicos abiertos o cerrados, de cualquier índole; ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía o ayuda técnica; II. La facilidad de acceso y desplazamiento en el interior de espacios laborales, comerciales y recreativos, ya sea por su propio pie, utilizando aparatos ortopédicos, sillas de ruedas, perro guía, o ayuda técnica; VI. Los demás que señalen las leyes y este reglamento.	Mi proyecto es vinculante con el presente apartado, en virtud de que se cumplen las disposiciones, lineamientos y normas establecidas por las autoridades en materia de desarrollo urbano competentes para efecto de garantizar la accesibilidad obligatoria a las instalaciones en el desarrollo de las obras y actividades.

#### **REGLAMENTO DE ACCESIBILIDAD DE LA CIUDAD DE MONTERREY.**

**Tabla III.29** Vinculación con el Reglamento de Accesibilidad de la Ciudad de Monterrey.

Artículo	Vinculación
ARTÍCULO 3. Las personas con discapacidad tienen derecho al libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras en espacios públicos, por lo que el Municipio vigilará el cumplimiento de las disposiciones que se establecen en este reglamento. ARTÍCULO 6. Todo establecimiento, empresa, fábrica o cualquier área de trabajo privada en general, deberá contar con facilidades arquitectónicas para que cualquier persona con discapacidad pueda realizar accesiblemente su trabajo.	Mi proyecto es vinculante con el presente apartado, en virtud de que se cumplen las disposiciones, lineamientos y normas establecidas por las autoridades en materia de desarrollo urbano competentes para efecto de garantizar la accesibilidad obligatoria a las instalaciones en el desarrollo de las obras y actividades.

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

**V. IDENTIFICACIÓN, CARACTERIZACIÓN, PREDICCIÓN Y  
VALORACIÓN DE LOS IMPACTOS SOCIALES, POSITIVOS Y  
NEGATIVOS, QUE PODRÍAN DERIVARSE DEL PROYECTO**

**VERSIÓN PÚBLICA**

**Identificación, caracterización, predicción y valoración de los impactos sociales, positivos y negativos, que podrían derivarse del proyecto.**

Los impactos ocasionados por el proyecto pueden ser tanto de calidad positiva como negativa, y podrán causar una afectación tanto directa como indirecta sobre la población identificada, así como la población que transite por el área de la estación; para cada uno de estos impactos debe haber una medida correspondiente, la cual dependerá de la calidad de cada una, estas medidas pueden ser de mitigación y prevención si son negativos, o de ampliación, en caso de que sean positivos.

Para poder identificar las medidas correspondientes es necesario hacer una valoración de los elementos de cada impacto, específicamente los 5 siguientes: Temporalidad; Reversibilidad; Espacialidad; Cualidad y Probabilidad. Esto se realizará tomando como base la metodología estipulada en las "Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético" publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 1º de julio de 2018.

**SECCIÓN V.1. Identificación y caracterización de los impactos sociales.**

A continuación, se realizará la identificación de los impactos en la zona de amortiguamiento, identificando también los actores interesados para cada uno de estos, demostrando así sobre qué grupos se podría presentar un mayor impacto.

**Tabla V.1.** Identificación y caracterización de los impactos sociales.

<b>Identificación del impacto social (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)</b>	<b>Marcar</b>	<b>Actores interesados</b>
Generación de ruido durante la construcción		
Generación de polvo durante la construcción		
Generación de ruido durante la operación		
Emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI)		
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión	X	Trabajadores de la estación, población de las comunidades de la zona de amortiguamiento, clientes, así como automovilistas y transeúntes que transiten por la ruta de la estación.
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	X	Población de las comunidades de la zona de amortiguamiento.

<b>Identificación del impacto social (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)</b>	<b>Marcar</b>	<b>Actores interesados</b>
Afectación a las vías de comunicación (peatonales).		
Aumento de accidentes que involucren peatones.		
Afectación a las vías de comunicación para vehículos motorizados y no motorizados.		
Aumento en accidentes que involucren vehículos motorizados y no motorizados.		
Alteración al paisaje.		
Possible contaminación de suelo y agua por derrame de los petrolíferos.		
Generación de empleos.	X	Población calificada del municipio de Monterrey, Nuevo León.
Demanda de bienes y servicios en la zona.		
Mayor accesibilidad a combustibles.	X	Población de la zona de amortiguamiento, así como automovilistas que transiten por la ruta de la estación que utilicen sistema de gas LP para el funcionamiento de sus vehículos.
Disminución en la emisión de Gases de Efecto Invernadero (GEI).		
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona.	X	Establishimientos económicos de la zona de amortiguamiento que utilicen sistema de gas LP para el funcionamiento de sus vehículos.
<b>Otros (favor de identificarlos y describirlos en las siguientes líneas)</b>		
Possible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial	X	Población de las comunidades de la zona de amortiguamiento.
Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	X	Clientes de la estación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y que utilicen sistema de gas LP para el funcionamiento de sus vehículos.
Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	X	Trabajadores de la estación y sus familiares directos.
Generación de derrama económica a proveedores locales.	X	Proveedores certificados del municipio de Monterrey, Nuevo León.

<b>Identificación del impacto social (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)</b>	<b>Marcar</b>	<b>Actores interesados</b>
Problemas de movilidad para personas con discapacidad.	X	Personas con discapacidad que utilicen los servicios de la estación.

Esta identificación y caracterización permite realizar la posterior valoración, donde se evaluará la gravedad y/o el beneficio de cada impacto, así como la probabilidad e incluso una priorización del impacto social, analizando estos dos factores en conjunto.

## **SECCIÓN V.2. Predicción y valoración de los impactos sociales.**

Las Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético” publicadas en el Diario oficial de la Federación el 1º de julio de 2018 también establecen una metodología para predecir impactos sociales, la cual se lleva a cabo en la siguiente tabla:

### **V.2.1 Predicción de los Impactos Sociales.**

Se utiliza para determinar la probabilidad de la ocurrencia de las consecuencias identificadas, ya sean positivas o negativas, siendo éstas resultado del desarrollo del proyecto.

**Tabla V.2. Predicción de los impactos sociales.**

<b>Identificación del impacto social</b>	<b>Predicción del impacto social</b>	<b>Razones para determinar la predicción</b>
	<b>Improbable = 1</b> <b>Poco probable = 2</b> <b>Probable = 3</b> <b>Muy probable = 4</b>	
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión.	2	La correcta realización de todas las actividades, así como el mantenimiento preventivo minimizará el riesgo de accidente, incendio y/o explosión, sin embargo,

<b>Identificación del impacto social</b>	<b>Predicción del impacto social</b>	<b>Razones para determinar la predicción</b>
	<b>Improbable = 1</b> <b>Poco probable = 2</b> <b>Probable = 3</b> <b>Muy probable = 4</b>	
		la alta volatilidad del producto lo vuelve muy susceptible a errores humanos por parte de los clientes.
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	3	La estación de carburación podrá ser percibida como un nuevo riesgo para los asentamientos y comunidades aledañas al predio.
Generación de empleos.	4	La estación requerirá de empleados para todas las etapas de su desarrollo.
Mayor accesibilidad a combustibles.	4	La construcción de la estación de carburación proporcionará mayor accesibilidad para los automovilistas con sistema de gas LP en el municipio de Monterrey, Nuevo León.
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona.	4	La nueva estación de carburación proporcionará mayor disponibilidad para el desarrollo de actividades económicas cuyos vehículos precisen de un sistema de gas LP.
<b>Otros (favor de identificarlos y describirlos en las siguientes líneas)</b>		
Possible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial	2	La correcta identificación, almacenamiento y manejo de residuos por un prestador de servicios autorizados minimizará la posible contaminación de suelos.
Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	3	La implementación del plan de gestión social asegurará una relación proactiva con las comunidades aledañas y la población.

Identificación del impacto social	Predicción del impacto social	Razones para determinar la predicción
	Improbable = 1 Poco probable = 2 Probable = 3 Muy probable = 4	
Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	4	La afiliación de los trabajadores al IMSS, asegurará que tanto éstos como sus familiares directos gocen de sus beneficios.
Generación de derrama económica a proveedores locales.	3	Se privilegiará la contratación de proveedores certificados del municipio de Monterrey, Nuevo León.
Problemas de movilidad para personas con discapacidad.	1	La vinculación con la legislación vigente asegurará que se respeten los derechos de toda la población involucrada.

### V.2.2 Valoración de los Impactos Sociales.

Asigna un valor cuantitativo o cualitativo a las consecuencias identificadas que resulten del desarrollo del proyecto.

Los impactos son valorados conforme a su naturaleza, mediante la aplicación de una escala de calificación por cada uno de los siguientes atributos mínimos:

- a) **Temporalidad:** Define la duración y frecuencia del impacto social, a lo largo de las etapas del proyecto.
- b) **Reversibilidad:** Define la permanencia de cualquier impacto social, la cual puede clasificarse como reversible o irreversible, según la posibilidad de que las condiciones generadas por el impacto social puedan volver al estado anterior.
- c) **Probabilidad:** Define la posibilidad de ocurrencia del impacto social, el cual puede clasificarse como improbable, poco probable, probable o muy probable. El promovente deberá describir las razones objetivas para determinar la probabilidad de ocurrencia de cada uno de los impactos sociales identificados y caracterizados.

- d) **Espacialidad:** Define el alcance espacial de cualquier impacto social identificado, el cual puede clasificarse como local, nacional o internacional.
- e) **Cualidad:** Define el tipo de impacto social a partir de la afectación o beneficio que éste genera, el cual puede clasificarse como negativo o positivo.
- f) **Significación social:** Define el grado de intensidad e importancia de los impactos sociales, a partir de un análisis que considere la temporalidad, la reversibilidad, la probabilidad de ocurrencia, la espacialidad, la cualidad y la caracterización realizada.

En base a estos elementos, se realizó el sistema de clasificación de la significación social, el cual se muestra en la siguiente tabla y servirá como escala para el valor de la significación expresado en la tabla posterior.

En base a estos elementos, se realizó el sistema de clasificación de la significación social, el cual se muestra en la siguiente tabla y servirá como escala para el valor de la significación expresado en la tabla posterior.

**Tabla V.3.** Sistema de clasificación de la significación social.

Calificación	Significación social
4-5	Baja
6-7	Moderada
8-9	Alta
10-11	Muy alta

**Tabla V.4.** Valoración de impactos sociales.

Identificación del impacto social	Temporalidad	Reversibilidad	Espacialidad	Tipo	Total	Significación social
	Corto plazo = 1 Mediano plazo = 2 Largo plazo = 3 Permanente = 4	Reversible = 1 Irreversible = 2	Local = 1 Nacional = 2 Internacional = 3			Baja = 1 Moderada = 2 Alta = 3 Muy alta = 4
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión.	4	2	1	2	9	3
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	3	1	1	2	6	2
Generación de empleos.	3	1	1	1	6	2

Identificación del impacto social	Temporalidad	Reversibilidad	Espacialidad	Tipo	Total	Significación social
	Corto plazo = 1 Mediano plazo = 2 Largo plazo = 3 Permanente = 4	Reversible = 1 Irreversible = 2	Local = 1 Nacional = 2 Internacional = 3			Baja = 1 Moderada = 2 Alta = 3 Muy alta = 4
Mayor accesibilidad a combustibles.	3	1	1	1	6	2
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona.	3	1	1	1	6	2
<b>Otros (favor de identificarlos y describirlos en las siguientes líneas)</b>						
Possible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial	3	1	1	2	7	2
Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	3	1	1	1	6	2
Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	3	1	1	1	6	2
Generación de derrama económica a proveedores locales.	3	1	1	1	6	2
Problemas de movilidad para personas con discapacidad.	3	1	1	2	7	2

Utilizando la información anteriormente presentada, se realiza un análisis de la priorización de los impactos sociales utilizando la matriz presentada en la siguiente tabla, haciendo posible la jerarquización de las medidas para estos impactos, como también brindando un análisis más completo sobre la significación de éstos, dicho análisis se concentra en la tabla posterior a la matriz.

Esta matriz se elaboró tomando como base la metodología de Análisis del Modo y Efecto de Falla (AMEF) para análisis de riesgos que a su vez está basada en el estándar militar del departamento de defensa de los Estados Unidos de América MIL-STD-882B.

**Tabla V.5.** Matriz de priorización del impacto social.

		Significación social			
		IV. Muy alta	III. Alta	II. Moderada	I. Baja
Predicción	IV. Muy probable	Muy alta	Muy alta	Alta	Moderada
	III. Probable	Muy alta	Muy alta	Alta	Moderada
	II. Poco probable	Alta	Moderada	Moderada	Baja
	I. Improbable	Moderada	Moderada	Moderada	Baja
Prioridad muy alta =  Prioridad alta =  Prioridad moderada =  Prioridad baja = 					

A continuación, se presentará la tabla de priorización del impacto social, con la cual se permitirá realizar una clasificación de las medidas en una de las cuatro categorías antes mencionadas, desde "Baja" hasta "Muy Alta".

**Tabla V.6.** Priorización del impacto social.

Identificación del impacto social	Tipo	Predicción del impacto social		Significación social	Valoración de la jerarquía de la medida
		Positivo = 1	Negativo = 2		
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión.	2	1		3	Moderada
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	2		3	2	Alta
Generación de empleos.	1		4	2	Alta
Mayor accesibilidad a combustibles.	1		4	2	Alta
Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona.	1		4	2	Alta
<b>Otros (favor de identificarlos y describirlos en las siguientes líneas)</b>					
Possible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial	2		2	2	Moderada
Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	1		3	2	Alta

Identificación del impacto social	Tipo	Predicción del impacto social		Significación social	Valoración de la jerarquía de la medida
		Improbable = 1	Poco probable = 2		
	Positivo = 1 Negativo = 2	Probable = 3 Muy probable = 4	Baja = 1 Moderada = 2 Alta = 3 Muy alta = 4		
Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	1	4	2		Alta
Generación de derrama económica a proveedores locales.	1	3	2		Alta
Problemas de movilidad para personas con discapacidad.	2	1	2		Moderada

El análisis de priorización de impactos sociales no solamente toma en cuenta la significación social de cada uno de éstos, sino también su probabilidad de ocurrencia, de esta manera, clasificándolos y jerarquizando cada una de las medidas correspondientes, permitiendo un análisis integral de cada posible impacto para su mejor y más integral evaluación.

A través de estos resultados se concluye que el proyecto tiene una significación principalmente positiva, debido a que, de los diez impactos identificados, seis son positivos y tienen una jerarquía alta, lo que significa que tienen un impacto positivo significativo y una probabilidad de ocurrencia alta, por lo que deben ser atendidos para maximizar su beneficio. Y, de los cuatro impactos negativos resultantes, solo uno tiene jerarquía alta, mientras que los tres restantes presentan jerarquía moderada, lo que significa que, aunque su impacto negativo pueda ser significativo, su probabilidad de ocurrencia es mínima, por lo que deben ser atendidos para prevenirlas y/o, en su caso, mitigarlos.

El plan de implementación de estas medidas (prevención y mitigación, y ampliación) se llevará a cabo en el plan de gestión social del Apartado VI, donde se aplicarán las estrategias necesarias para limitar el impacto negativo del proyecto sobre la población, así como para establecer una relación saludable con ésta.

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

## **VI. PLAN DE GESTIÓN SOCIAL**

**VERSIÓN PÚBLICA**

### **Plan de gestión social.**

El plan de gestión social se compone de diversas estrategias o programas, como el conjunto de Medidas de Ampliación de impactos positivos y Medidas de Prevención y Mitigación de impactos negativos derivados del proyecto, de igual manera, también incluye el programa, estrategia y/o plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicadas en el área de influencia, así como los mecanismos correspondientes de atención a quejas.

Este apartado cumple el objetivo de establecer una relación positiva y sustentable con las comunidades ubicadas en la zona de amortiguamiento para el proyecto, brindando no solamente legitimidad social al proyecto, también oportunidades de mejora en productividad y eficiencia para la estación, a través de la retroalimentación de los usuarios del servicio y la población en general.

### **SECCIÓN VI.1. Implementación de las medidas para prevenir, mitigar y compensar los impactos sociales negativos y las acciones para ampliar los impactos sociales positivos.**

Dentro de este apartado, se identifican las medidas correspondientes para cada impacto, sea este positivo o negativo, donde se prevé la mitigación o ampliación de éstos, dependiendo de la calidad y significación de cada uno. Misma información que se encuentra contenida en la siguiente tabla.

**Tabla VI.1.** Medidas de Prevención y Mitigación de impactos negativos, y Medidas de Ampliación de impactos positivos.

<b>Impacto social</b>	<b>Medida (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)</b>	<b>Marcar</b>	<b>Tipo de medida Ampliación = 1 Prevención y mitigación = 2</b>
-	Llevar a cabo los trabajos en los horarios sugeridos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.		-
-	Garantizar que el ruido generado no supere los decibeles permitidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994.		-
-	Atender la normatividad aplicable en materia ambiental (específicamente en materia de Gases de Efecto Invernadero).		-
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión.  Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos	Atender la normatividad aplicable en materia de seguridad y protección civil.	X	2

<b>Impacto social</b>	<b>Medida (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)</b>	<b>Marcar</b>	<b>Tipo de medida Ampliación = 1 Prevención y mitigación = 2</b>
cercanos al área de influencia del proyecto.			
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión.  Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	Garantizar el mantenimiento continuo de los equipos e instalaciones del Proyecto.	X	2
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión.  Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.  Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	Entregar información respecto a las medidas de seguridad que se implementan para garantizar que el proyecto sea seguro.	X	2
Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.  Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	Establecer un programa de comunicación permanente, que incluya un mecanismo de recepción, atención y resolución de quejas, comentarios e inquietudes.	X	1
-	Garantizar el libre y seguro tránsito de peatones durante la construcción y operación del proyecto.		-
-	Establecer espacios seguros dentro de la infraestructura, para peatones y vehículos no motorizados.		-

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de Monterrey, Nuevo León.**

<b>Impacto social</b>	<b>Medida (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)</b>	<b>Marcar</b>	<b>Tipo de medida Ampliación = 1 Prevención y mitigación = 2</b>
-	Colocar señalizaciones que procuren la seguridad de peatones y vehículos no motorizados.		-
-	Colocación de áreas verdes.		-
Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	Generar información respecto a las acciones que implementa el Promovente para mejorar el entorno.	X	1
Riesgo de accidente, incendio y/o explosión.  Percepción de riesgo por parte de los asentamientos humanos cercanos al área de influencia del proyecto.	Brindar capacitación al personal que labore en el Proyecto que procure el correcto funcionamiento de equipos e infraestructura, así como para evitar daños a la salud y al medio ambiente.	X	2
Generación de empleos.  Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	Privilegiar la contratación de mano de obra local.	X	1
Generación de derrama económica a proveedores locales.	Garantizar que en la medida de las circunstancias los bienes y servicios durante la construcción y operación del proyecto se adquieran en la zona en que se desarrollará el mismo.	X	1
Mayor accesibilidad a combustibles.  Facilidad para el acceso a combustibles para el desarrollo de actividades económicas de la zona.  Relación proactiva con los clientes de la estación de carburación, automovilistas que transiten por la ruta de la estación y población de la zona de amortiguamiento.	Una vez concluida la construcción, generar una estrategia de información para difundir los servicios y la ubicación del proyecto.	X	1
<b>Otros (señalar por lo menos aquellos que hagan referencia a los impactos identificados en la Sección 1 del Apartado IV)</b>			

Impacto social	Medida (Marcar con una "x" el impacto social identificado y caracterizado)	Marcar	Tipo de medida Ampliación = 1 Prevención y mitigación = 2
Calidad de vida de los trabajadores y sus familias.	Difusión de beneficios de seguridad social y prestaciones disponibles.	X	1
Problemas de movilidad para personas con discapacidad.	Instalación de rampas de acceso para sillas de ruedas.	X	2
Posible contaminación de suelos por residuos sólidos, residuos peligrosos y/o residuos de manejo especial	Los residuos generados serán depositados en contenedores y en sitios temporales de almacenamiento atendiendo la legislación y normatividad aplicable en materia de residuos.	X	2

VERSIÓN PÚBLICA

## **SECCIÓN VI.2. Plan de comunicación y vinculación con las comunidades ubicados en el área de influencia del proyecto (área núcleo).**

El plan de comunicación y vinculación con la comunidad cumple el objetivo de promover y sostener una relación proactiva con la población aledaña de la zona de amortiguamiento y/o con usuarios de la estación, transeúntes y autoridades, brindando la retroalimentación necesaria para asegurar la sostenibilidad y productividad del proyecto.

El plan se compone de 5 elementos principales, enlistados en la tabla VI.2., los cuales integran la estrategia de vinculación de la empresa con la comunidad.

**Tabla VI.2. Instrumentos del plan de comunicación y vinculación.**

<b>Instrumentos del plan de comunicación y vinculación</b>	<b>Marcar</b>
Mecanismo de atención y resolución de quejas.	X
Difusión de información sobre el proyecto (en qué consiste) y cómo funciona.	X
Difusión de medidas de seguridad y protección civil.	X
Difusión de las medidas de prevención y mitigación.	X
Difusión de los impactos positivos y sus medidas de ampliación.	X

### **VI.2.1. Estrategia de comunicación y vinculación.**

#### Objetivo:

Establecer los lineamientos y las actividades que permitan una comunicación interna y externa derivada de los elementos que conforman el plan de gestión social del proyecto.

#### Alcance:

Este instrumento es de aplicación para todos los responsables, actores de interés identificados y comunidades ubicadas en el área núcleo y área de influencia del proyecto.

#### Comunicación interna y externa:

Las solicitudes de difusión utilizarán los formatos y medios de difusión pertinentes para cada caso, en el cual se expondrá la descripción de lo que se desea difundir, el tipo de difusión a realizar y el medio de comunicación a emplear. Los responsables determinarán la información que debe darse a conocer por alguno de los siguientes medios:

- Reuniones de grupo
- Publicaciones internas
- Circulares
- Tableros de anuncio
- Carteles y mantas
- Encuestas
- Correo interno

La comunicación mínima que debe ser difundida:

1. La información sobre el proyecto (en qué consiste) y cómo funciona.
2. Las medidas de seguridad y protección civil.
3. Las medidas de prevención y mitigación.
4. Los impactos positivos y sus medidas de ampliación.

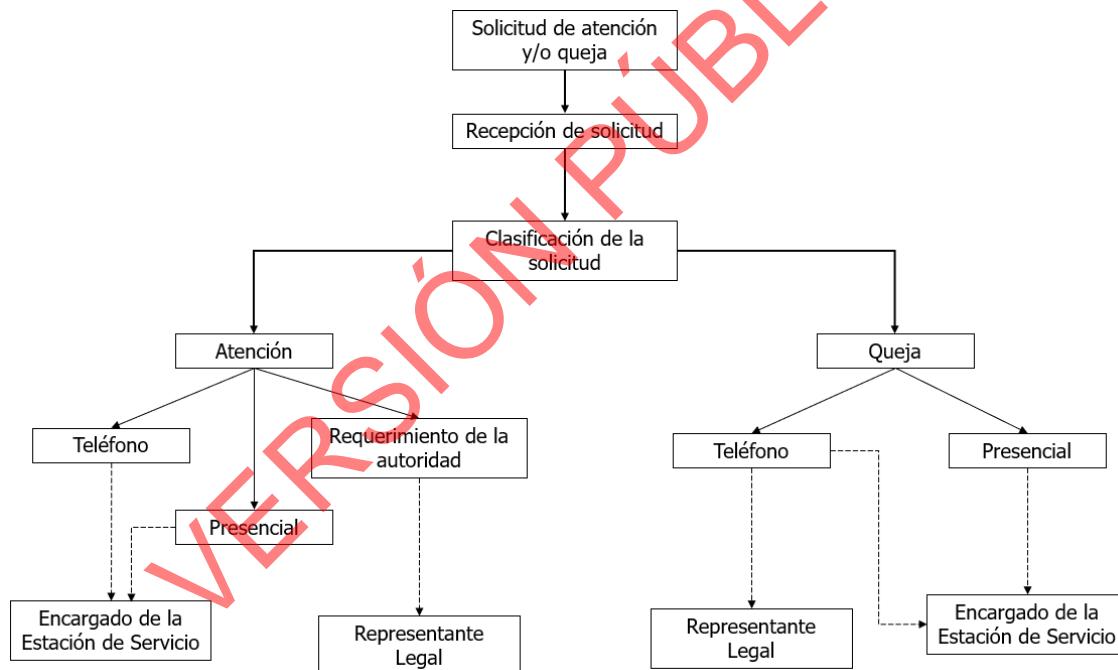
El responsable de este procedimiento tiene la función de dar seguimiento a las solicitudes de difusión y evidenciar cada una de ellas por medio de un registro escrito, así como de revisar y validar la información a difundir.

### **VI.2.2. Mecanismo de atención y resolución de quejas.**

El procedimiento de atención y quejas empieza siempre por una solicitud de cualquiera de los actores interesados previamente identificados, y será clasificado dependiendo de si se trata de una atención o una queja, para así ser despachado al responsable necesario, el cual puede ser el encargado de la obra y/o el representante legal, dependiendo de la naturaleza del asunto.

Estas solicitudes pueden ser recibidas a través de tres vías: presencial, telefónica o por requerimiento de la autoridad, pudiendo ser las 3 atendidas por el encargado de la obra, o por el representante legal cuando sea algún tema que le competía como un requerimiento de la autoridad o alguna queja grave que deba ser atendida y resuelta.

Este procedimiento se ilustra en la figura IV.2.i, donde se hace una distinción del rol que toma cada actor en el proceso de recepción y resolución de atenciones y/o quejas, así como la forma en la que éstas pueden ser recibidas.



**Figura VI.1 Procedimiento de atención y/o quejas.**

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

## **VII. GLOSARIO DE TÉRMINOS**

**VERSIÓN PÚBLICA**

- **Actor de Interés:** Las personas, comunidades, grupos, organizaciones, instituciones, autoridades y cualquier otro que pueda tener influencia en el diseño, implementación y sostenibilidad del Proyecto.
- **Área de Influencia:** El espacio físico que probablemente será impactado por el desarrollo del Proyecto del sector energético durante todas sus etapas, incluso en el mediano y largo plazo.
- **Área de Influencia Directa:** El espacio físico circundante o contiguo al Área Núcleo en el que habitan las personas y se ubican los elementos físicos, socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados directamente a causa de las obras y actividades que se realizan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético.
- **Área de Influencia Indirecta:** El espacio físico circundante o contiguo al Área de Influencia Directa en el que habitan las personas y se ubican los elementos físicos, socioeconómicos y socioculturales que podrían ser impactados indirectamente a causa de las obras y actividades que se desarrollan durante las diferentes etapas del Proyecto del sector energético.
- **Área Núcleo:** El espacio físico en el que se pretende construir la infraestructura del Proyecto y donde se desarrollarán las actividades y procesos que lo componen; incluye una zona de amortiguamiento en donde las actividades del Proyecto podrían impactar de manera diferenciada a las personas que viven en los asentamientos existentes.
- **Autoridades Tradicionales:** Representantes de los pueblos y comunidades indígenas, cuya conformación y funcionamiento se rige por un sistema normativo interno reconocido por la comunidad.
- **Comunidad Indígena:** Integrantes de un pueblo indígena, que forman una unidad social, económica y cultural, asentada en un territorio y que reconoce autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, en términos de lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Comunidad:** Conjunto de mujeres y hombres, vinculados por características o intereses comunes asentados en un espacio geográfico.
- **Etapas del Proyecto:** Las fases necesarias para la implementación de un proyecto, entre las que pueden considerarse de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes: preparación del sitio, construcción, operación y desmantelamiento por abandono; o bien: evaluación, desarrollo, producción, desmantelamiento por abandono y/o devolución del área.
- **Evaluación:** La Evaluación de Impacto Social entendido como el documento que contiene la identificación de las comunidades y los pueblos ubicados en el Área de Influencia de un Proyecto

del sector energético, así como la identificación, caracterización, predicción y valoración de las consecuencias a la población que podrían derivarse del mismo y las medidas de mitigación y los planes de gestión social correspondientes.

- **Impacto Social:** Son todos los cambios y consecuencias, positivas o negativas, que resultan del desarrollo de un Proyecto que se pueden experimentar de forma perceptual o física, individual o colectiva, que pueden incidir en la forma de vida de las mujeres y hombres integrantes de una comunidad, su cultura, su cohesión, estabilidad, temores y aspiraciones, servicios e instalaciones, actividades económicas, sus sistemas de toma de decisiones, su entorno físico, su salud y bienestar, al igual que en sus derechos.
- **Línea de Base:** Es la primera medición de los indicadores sociodemográficos, socioeconómicos y socioculturales de las localidades que se ubican en el Área Núcleo y Área de Influencia Directa de un Proyecto, que podrían registrar cambios como consecuencia de las actividades del Proyecto, y que brinda un punto de referencia para la caracterización de las Comunidades, para la identificación de los Impactos Sociales y para el monitoreo del Plan de Gestión Social.
- **Medidas de Ampliación:** Acciones que se llevan a cabo para maximizar los impactos sociales positivos generados por el desarrollo del Proyecto del sector energético.
- **Medidas de Prevención y Mitigación:** Acciones que se llevan a cabo para evitar o reducir los impactos sociales negativos generados por el desarrollo del Proyecto del sector energético.
- **Perspectiva de Género:** Se refiere a la metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.
- **Plan de Gestión Social:** Es el sistema, estrategia o programa que incluye el conjunto de medidas de ampliación de impactos positivos y de medidas de prevención y mitigación de impactos negativos; las acciones y recursos humanos y financieros que implementará el Promovente en materia de comunicación, participación, atención de quejas, inversión social, y otras acciones que permitan promover la sustentabilidad del Proyecto y respetar los derechos humanos.
- **Promovente:** Asignatario, Contratista o cualquier interesado en obtener un permiso o autorización para desarrollar un Proyecto del sector energético y que está obligado a presentar la Evaluación de Impacto Social ante la Secretaría de Energía.

- **Proyecto:** Es la denominación que el Promovente da a la ejecución de nuevas obras y actividades a desarrollar, y sobre el cual se presenta la Evaluación de Impacto Social.
- **Pueblos Indígenas:** Aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas, en términos de lo establecido en el artículo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- **Sistema Normativo Interno:** Conjunto de principios, normas jurídicas, acuerdos y resoluciones que los pueblos y comunidades indígenas reconocen como válidas y utilizan para regular sus actos públicos y privados, y aplican para la resolución de sus conflictos. Dichos sistemas se consideran vigentes, eficaces y tienen como finalidad preservar la vida en comunidad.

VERSIÓN PÚBLICA

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

## **VIII. BIBLIOGRAFÍA**

**VERSIÓN PÚBLICA**

## BIBLIOGRAFÍA

Fuentes de información	
INEGI	X
CONAPO	
SEMARNAT	
Otro	
• Legislación vigente	X
• Bibliografía técnica	X

Coldwell, P.J. (Junio 2018). Disposiciones Administrativas de Carácter General sobre la Evaluación de Impacto Social en el Sector Energético. COFEMER, México.

Federación, D.O. (02 de mayo 2008). Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Federación, D.O. (06 de febrero de 1995). Convenio Internacional sobre Cooperación, Preparación y Lucha contra la Contaminación por Hidrocarburos.

Federación, D.O. (07 de mayo de 1993). Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Federación, D.O. (09 de agosto de 1991). Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

Federación, D.O. (11 de agosto 1962). Convenio Relativo a la Discriminación en Materia de Empleo y Ocupación.

Federación, D.O. (11 de agosto de 2014). Ley de Hidrocarburos, México.

Federación, D.O. (31 de octubre de 2014). Reglamento de la Ley de Hidrocarburos, México.

Federación, D.O. (12 de marzo de 2001). Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad.

Federación, D.O. (12 de mayo de 1981). Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer.

Federación, D.O. (20 de enero de 2004). Ley General de Desarrollo Social, México.

Federación, D.O. (24 de enero de 1991). Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, México.

Federación, D.O. (24 de noviembre de 2000). Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

Federación, D.O. (25 de enero 1991). Convención sobre los Derechos del Niño.

Federación, D.O. (25 de junio de 2002). Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores, México.

Federación, D.O. (25 de octubre de 1993). Convenio Constitutivo del Fondo para el Desarrollo Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.

Federación, D.O. (30 de mayo de 2011). Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, México.

Federación, D.O. (4 de diciembre de 2014). Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes, México.

Federación, D.O. (5 de febrero de 1917). Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, México.

INEGI 2010. Mapa Digital del INEGI. Recuperado de:

<http://gaia.inegi.org.mx/mdm6/?v=bGF0OjIzLjMyMDA4LGxvbjotMTAxLjUwMDAwLHo6MSxsOmMxMTFzZXJ2aNpb3N8dGMxMTFzZXJ2aNpb3M=>

INEGI. 2021. Censo de Población y Vivienda 2020. Obtenido de:  
<https://www.inegi.org.mx/programas/ccpv/2020/default.html#Microdatos>

INEGI. 2021. Marco Geoestadístico. Censo de Población y Vivienda 2020. Obtenido de:  
<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=889463807469>

INEGI. 2021. Panorama sociodemográfico de México. Censo de Población y Vivienda 2020. Obtenido de:  
<https://www.inegi.org.mx/app/biblioteca/ficha.html?upc=702825197711>

INEGI. 2018. Catálogo Único de Claves de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. Recuperado de: <https://www.inegi.org.mx/app/ageem/>

INEGI 2018. Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas. Recuperado de:  
<http://www.beta.inegi.org.mx/app/mapa/Denue/Default.aspx?ll=23.84,-102.18&z=5>

Oficial, P. (s.f.). Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León.

Oficial, P (s.f.). Ley de Desarrollo Social para el Estado de Nuevo León.

Oficial, P. (s.f.). Ley de los derechos de las personas adultas mayores en el Estado de Nuevo León.

Oficial, P. (s.f.) Ley de los derechos de las niñas, niños y adolescentes del Estado de Nuevo León.

Oficial, P. (s.f.) Ley de los derechos Indígenas en el Estado de Nuevo León.

Oficial, P. (s.f.) Ley para la protección de los derechos de las personas con discapacidad.

Oficial, P. (s.f.) Reglamento de atención a personas con discapacidad del municipio de Monterrey.

Oficial, P. (s.f.) Reglamento de accesibilidad de la ciudad de Monterrey.

Plan Estatal de Desarrollo de Nuevo León 2016-2021. Gobierno del Estado de Nuevo León.

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

Plan Municipal de Desarrollo de Monterrey, Nuevo León 2019-2021. Gobierno del municipio de Monterrey, Nuevo León.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024. (PND). Gobierno de la República.

VERSIÓN PÚBLICA

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

## **IX. ANEXOS**

**VERSIÓN PÚBLICA**

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

**Anexos I. Documentación que acredita al promovente y al representante legal.**

Anexo I.1 Identificación oficial del promovente.

Anexo I.2 RFC del promovente.

Anexo I.3 Contrato de promesa de compraventa.

VERSIÓN PÚBLICA

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

**Anexos II. Documentación que acredita al responsable de la evaluación  
de impacto social.**

- Anexo II.1 Acta constitutiva A4 Estrategia Ambiental, S.A. de C.V.  
Anexo II.2 Inscripción en el Padrón de Registro Federal de Contribuyentes.  
Anexo II.3 Registro Federal de Contribuyentes con cambio de domicilio.

VERSIÓN PÚBLICA

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

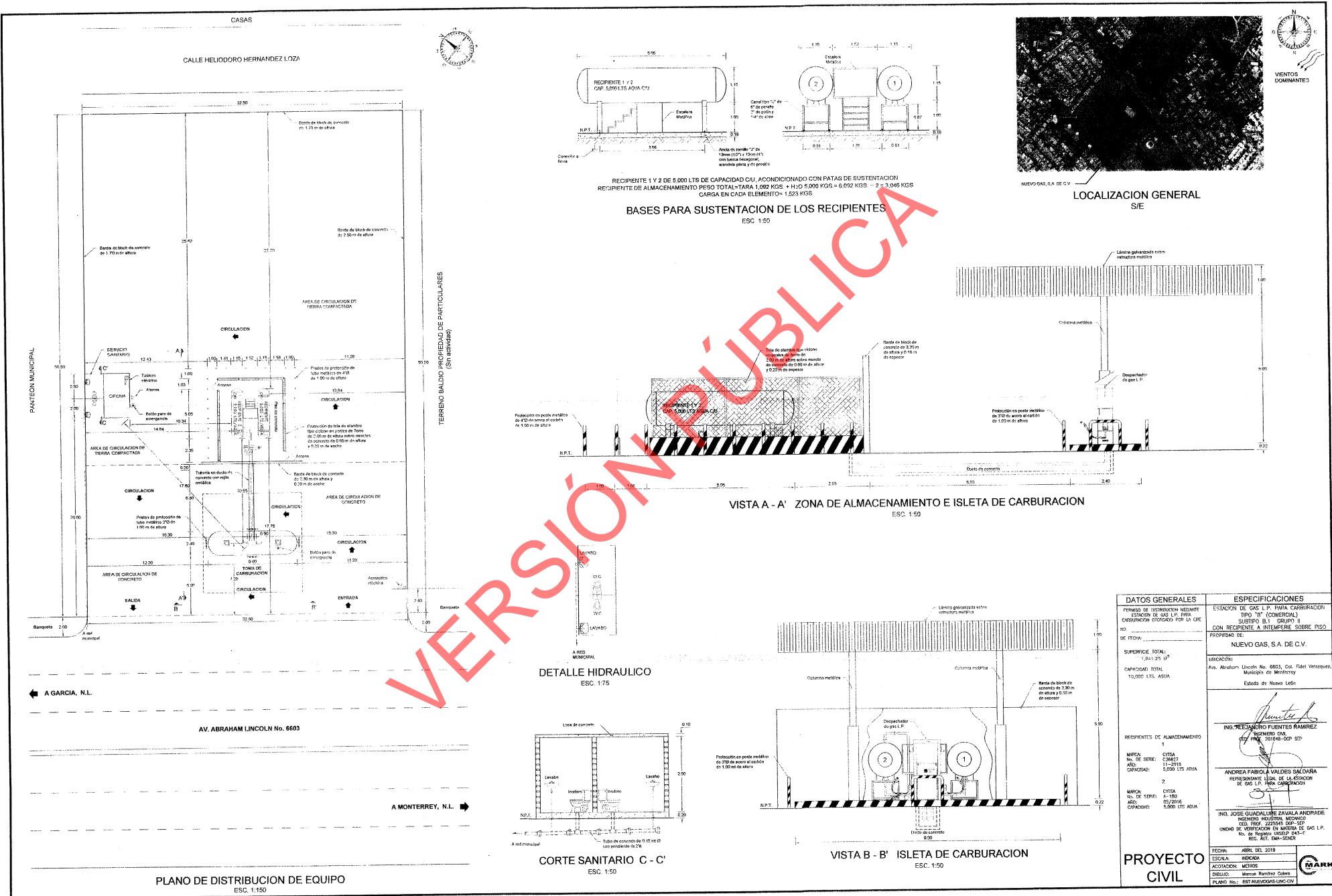
Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

**Anexo III. Plano del proyecto.**

Anexo III.1 Plano arquitectónico del proyecto.

VERSIÓN PÚBLICA



Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

**Anexo IV. Fotografías (Situación actual del sitio)**

Anexo IV.1 Anexo fotográfico.

VERSIÓN PÚBLICA

Promovente: **Víctor Manuel  
Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación  
"Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

**Anexo IV.1 Fotografías relativas a las condiciones del sitio.**

**Figura A.4.1.-** Condiciones actuales del predio en evaluación.



VERSIÓN PÚBLICA

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

**Anexo V. Cartas de ingreso y responsiva.**

Anexo V.I Carta de ingreso  
Anexo V.2 Carta responsiva

VERSIÓN PÚBLICA

Promovente: **Víctor  
Manuel Garza González.**

Proyecto:  
**Estación de Carburación "Nuevo Gas"**

Ubicación: **Municipio de  
Monterrey, Nuevo León.**

**Anexo VI. Anexo cartográfico.**

Archivo de predio e identificación de área de influencia en formato .JPG, .KML y .KMZ

VERSIÓN PÚBLICA